

#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2001-0094

Por secretaría y a costa de la petente, expídanse copias de las piezas procesales indicadas en el memorial que precede, dejándose las constancias de rigor (art. 114 C. G. del P.)

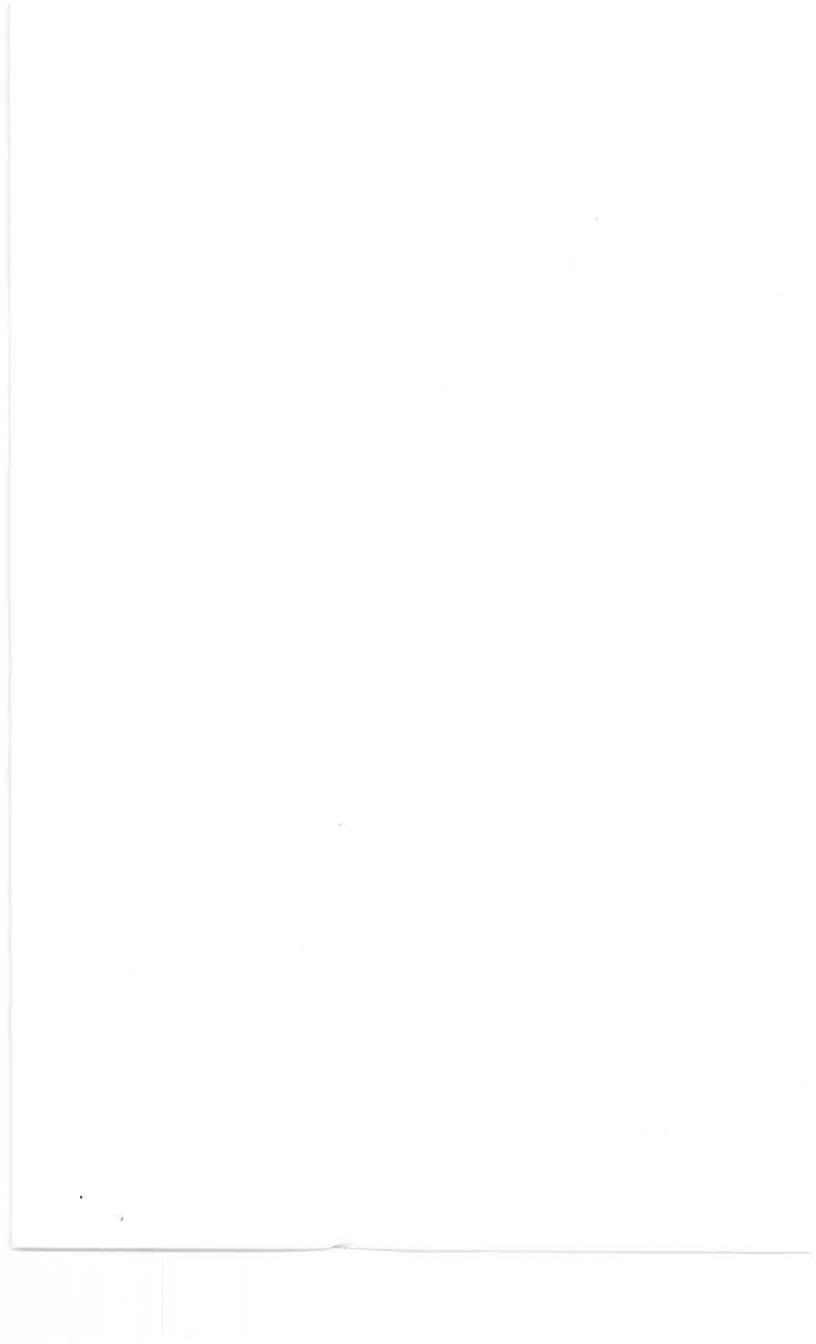
NOTIFÍQUESE

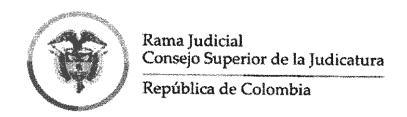
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 09 Hoy

PAOLA PARA VALERA CASTELLANOS





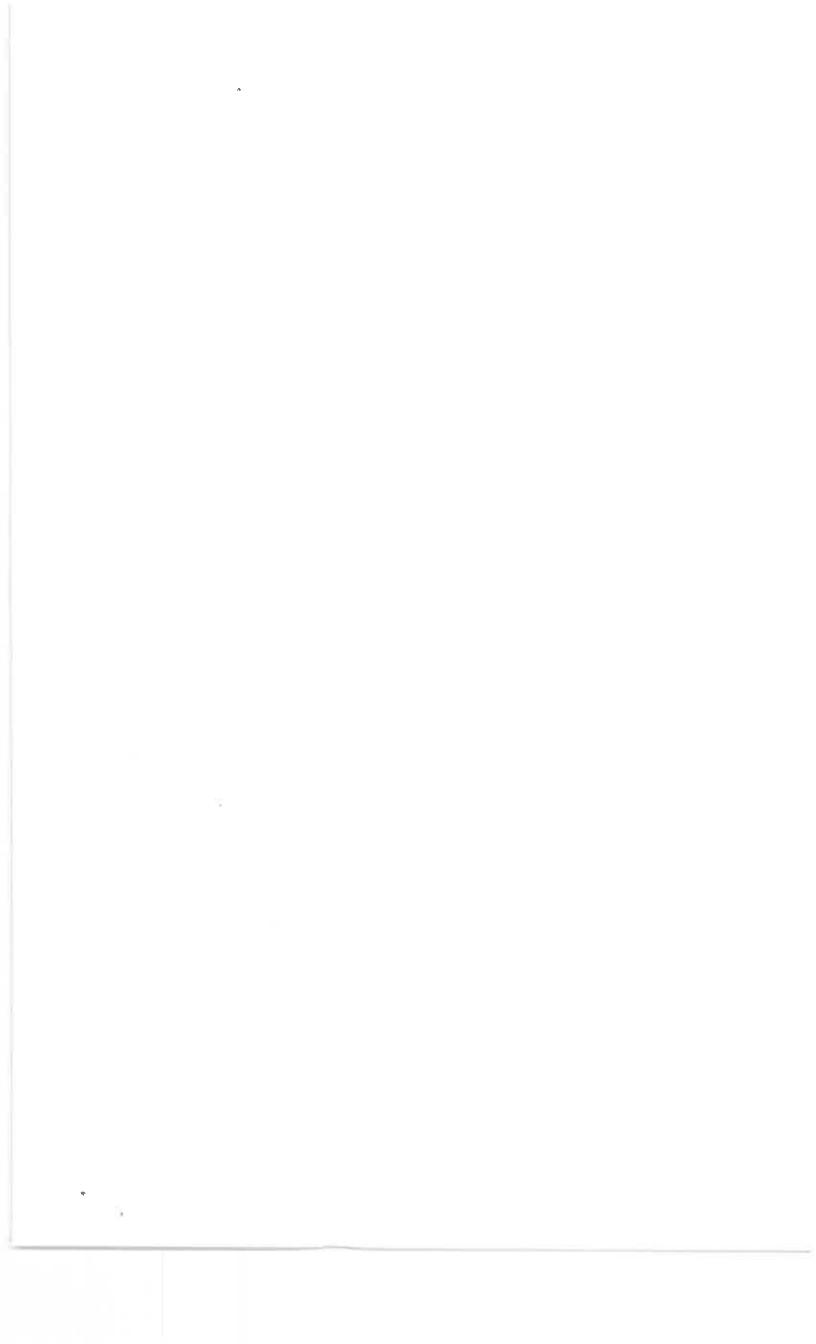
# **Informe Secretarial**

## CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

Expediente: 2001-0094

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.





# JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2006-0088

Como quiera que el auto de 03 de mayo de 2019, no corresponde a la reclidad procesal, toda vez que no da lugar a admitir la cesión de los derechos de crédito que hace CENTRAL DE INVERSIONES S.A a GSC OUTSOURCING S.A.S, por cuanto el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación el 15 de diciembre de 2010, en consecuencia, este despacho procede a dejarlo sin valor y efecto y en su lugar se dispone negar la cesión allegada a folio 145 a 151 de la presente encuadernación.

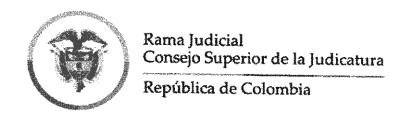
NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en STALO No. 09 Hor

PAOLA ANDREA CASTELLANOS





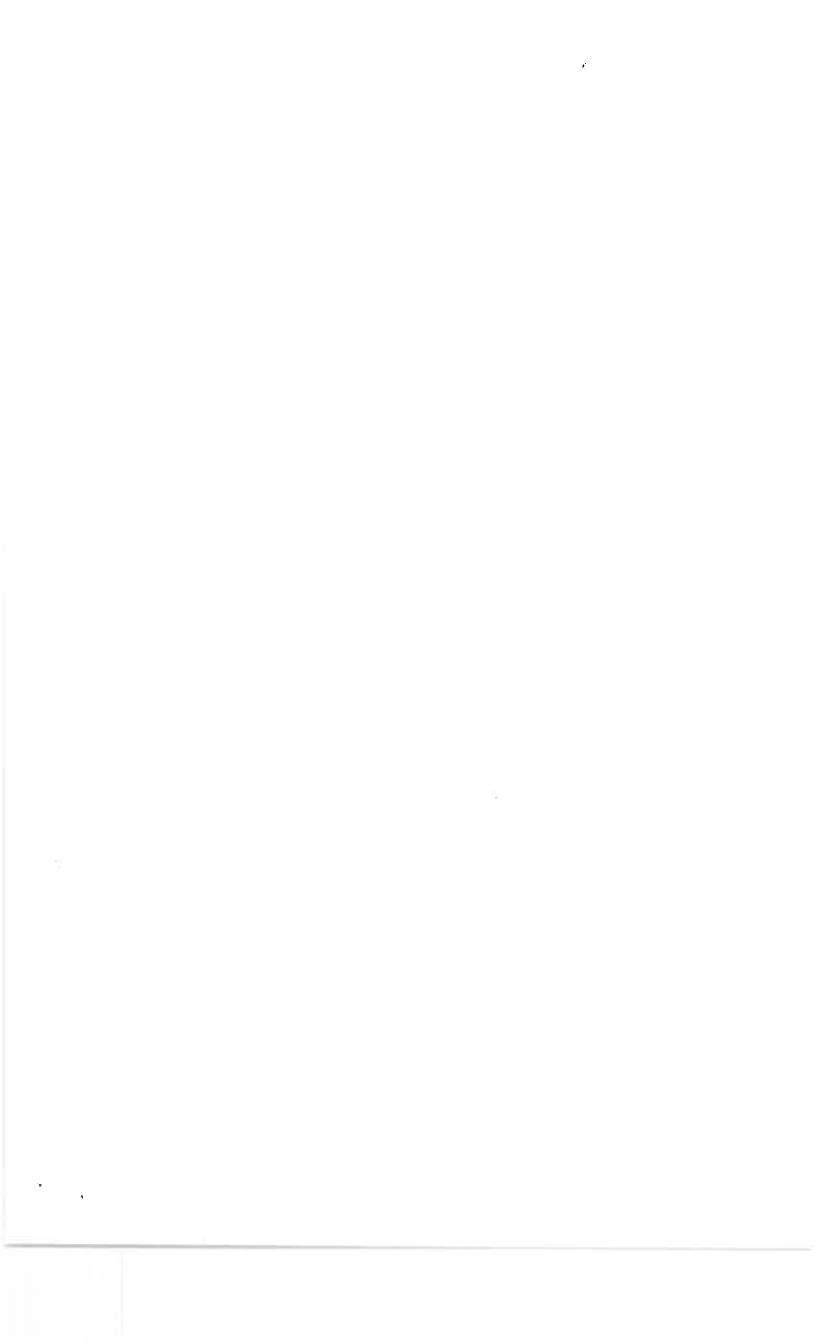
# **Informe Secretarial**

## CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2006-0088** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.





#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2012-0384

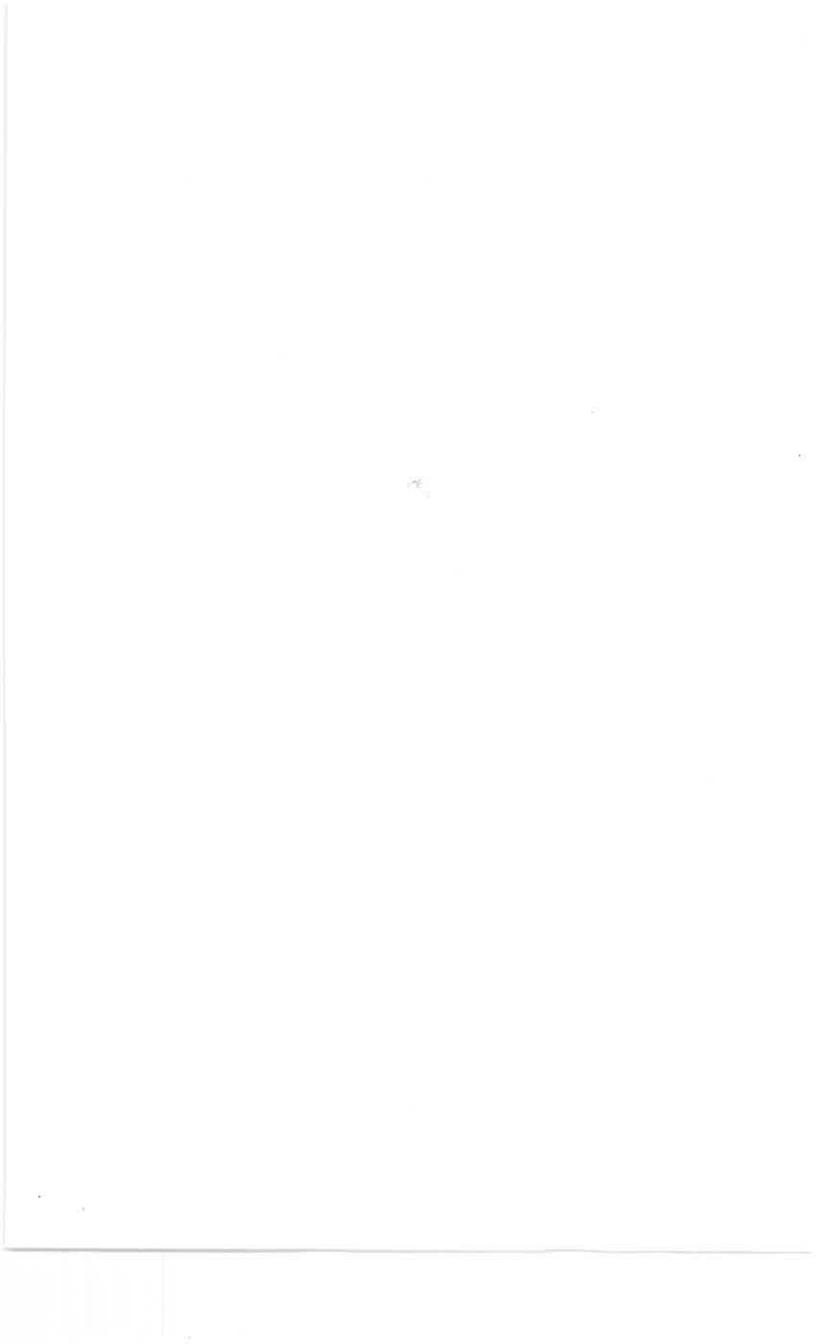
En atención a la solicitud realizada por el peticionario y por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá, ofíciese a este último remitiendo copia de los oficios No. 1462 y 129 de 18 de diciembre de 2019 y 20 de febrero de 2020, respectivamente, y copia de la liquidación de crédito, por medio del cual pusieron a disposición de este despacho los remanentes y/o títulos judiciales que obraban en el proceso 2014-0335, donde la demandada es la señora ELOÍSA COGUA MALAGÓN y la demandante MARÍA DEL CARMEN GARCÍA, proceso que ya fue finalizado.

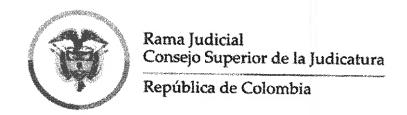
NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providenció al l'Estado en notificada por anotación en FITADO No. 09 Hoy

PAOLA ANDRE A CASTELLANOS





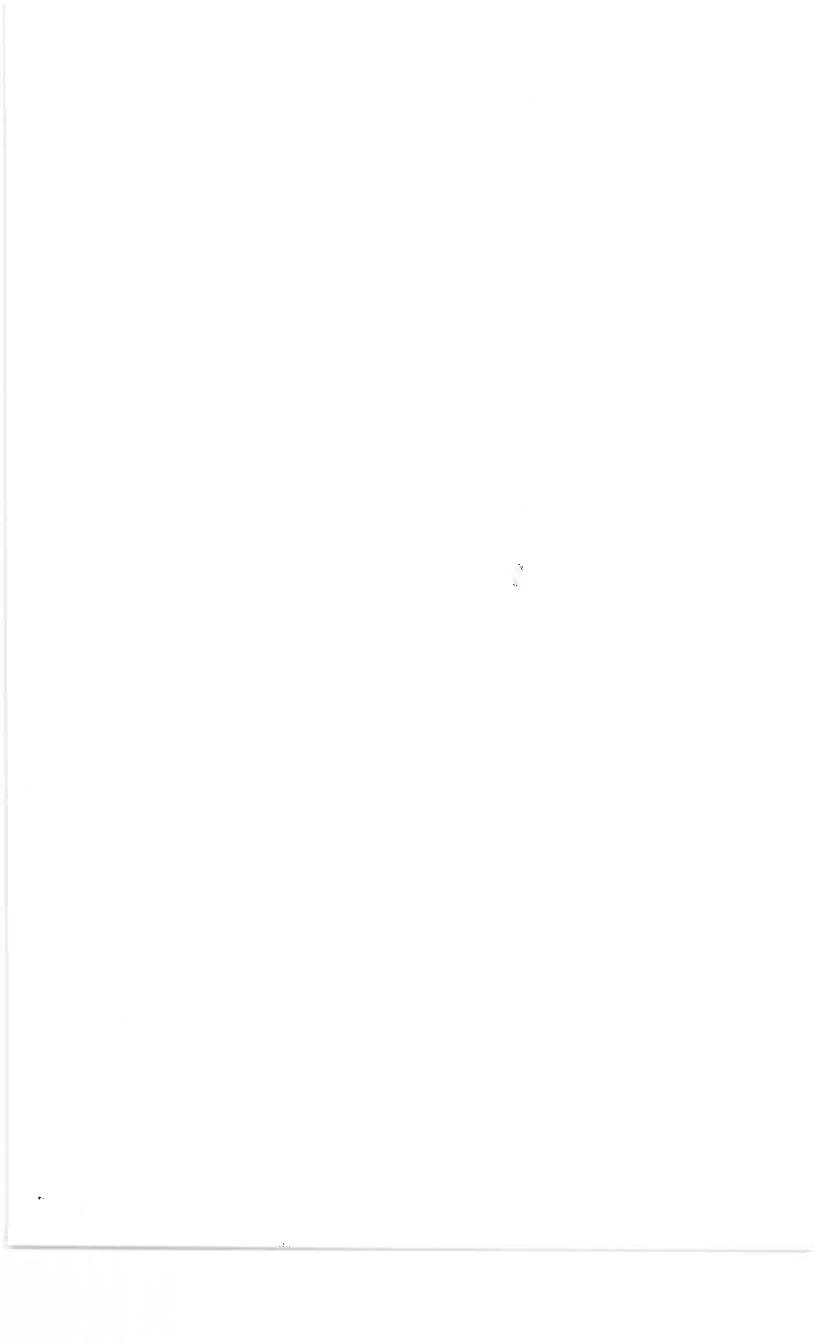
# **Informe Secretarial**

## CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

Expediente: 2012-00384

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.





# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2012-0406

En atención a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta la relación de depósitos judiciales del portal web del Banco Agrario de Colombia, se le indica a la peticionaria lo siguiente:

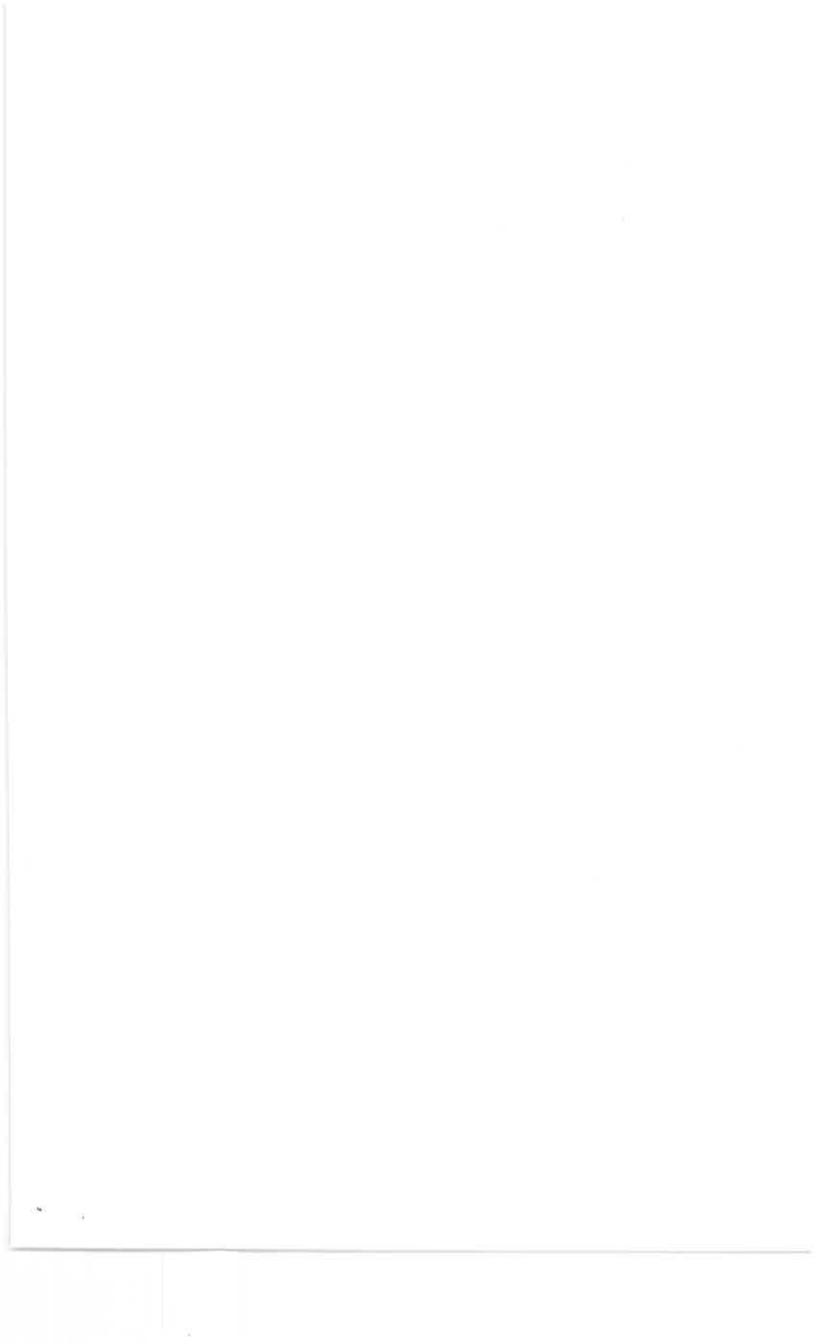
Los títulos que figuran en la relación de depósito judiciales, fueron consignados para este proceso, y descontados por la empresa PROMACOM PAK LTDA, a la demandada DIANA MARCELA GALEANO AYALA, y los mismos fueron pagados con cheque de gerencia a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ALCALICOOP, el 07 de octubre de 2014, mediante oficio 1387, no habiendo más títulos judiciales a disposición para este proceso y descontados por la parte demandada.

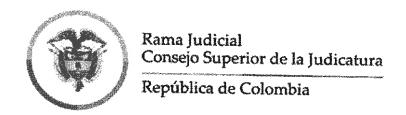
**NOTIFÍQUESE** 

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificade por

PAOLA AMONTANALERA CASTELLANOS





# **Informe Secretarial**

## CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2012-0406** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.





# JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2013-0031

En atención a la respuesta proveniente de la empresa EBENEZER, agréguese a los autos y póngase en conocimiento a las partes para los fines que haya lugar.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte actora, a fin de que indique la dirección del señor CARLOS JULIO OCHOA RODRÍGUEZ.

Una vez realizado lo anterior, ingrese las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

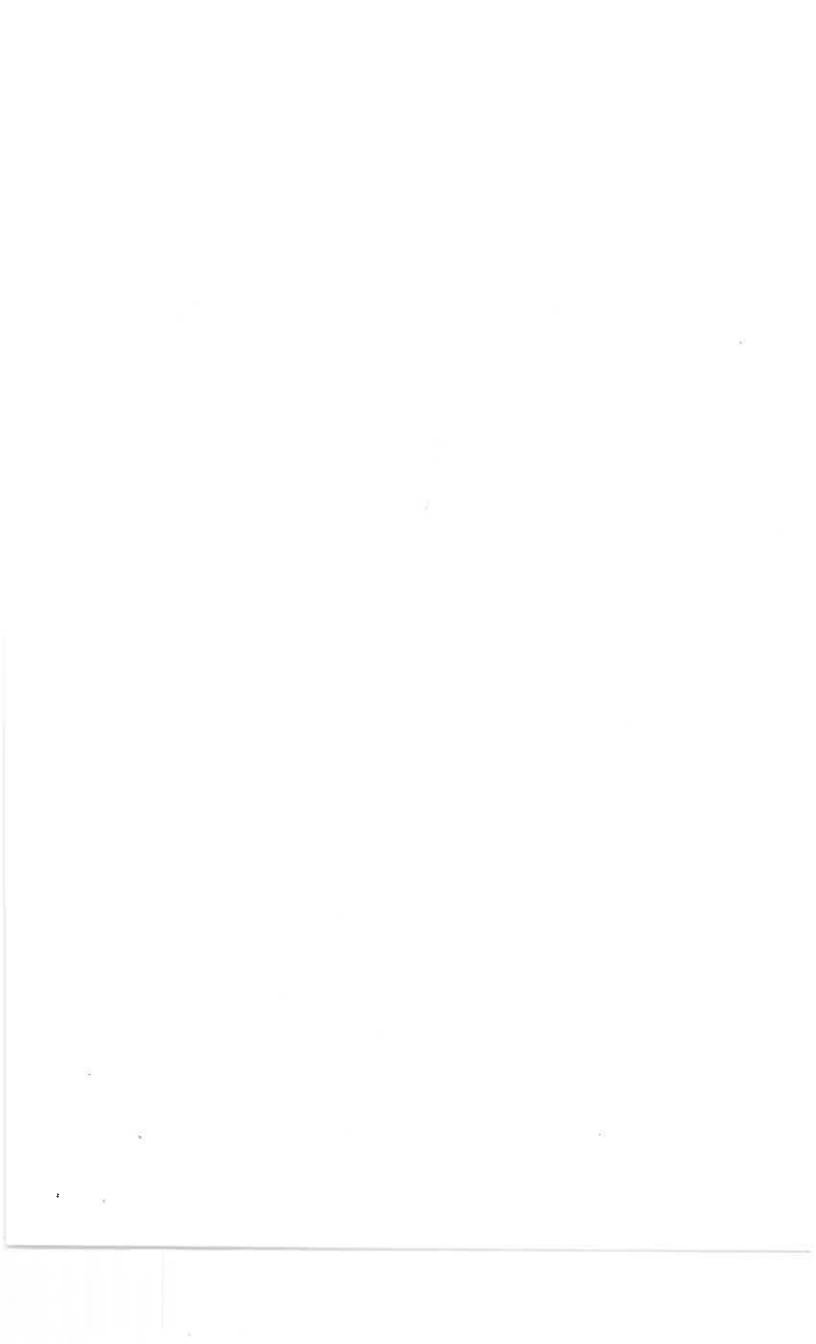
**NOTIFÍQUESE** 

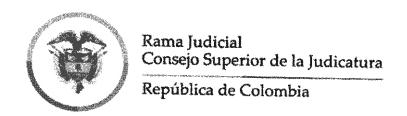
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTINCACIÓN POR ESTADO: La providencia artieror es notificada por ADO No. 09 Hoy

anotac

**PAOLA CASTELLANOS** 





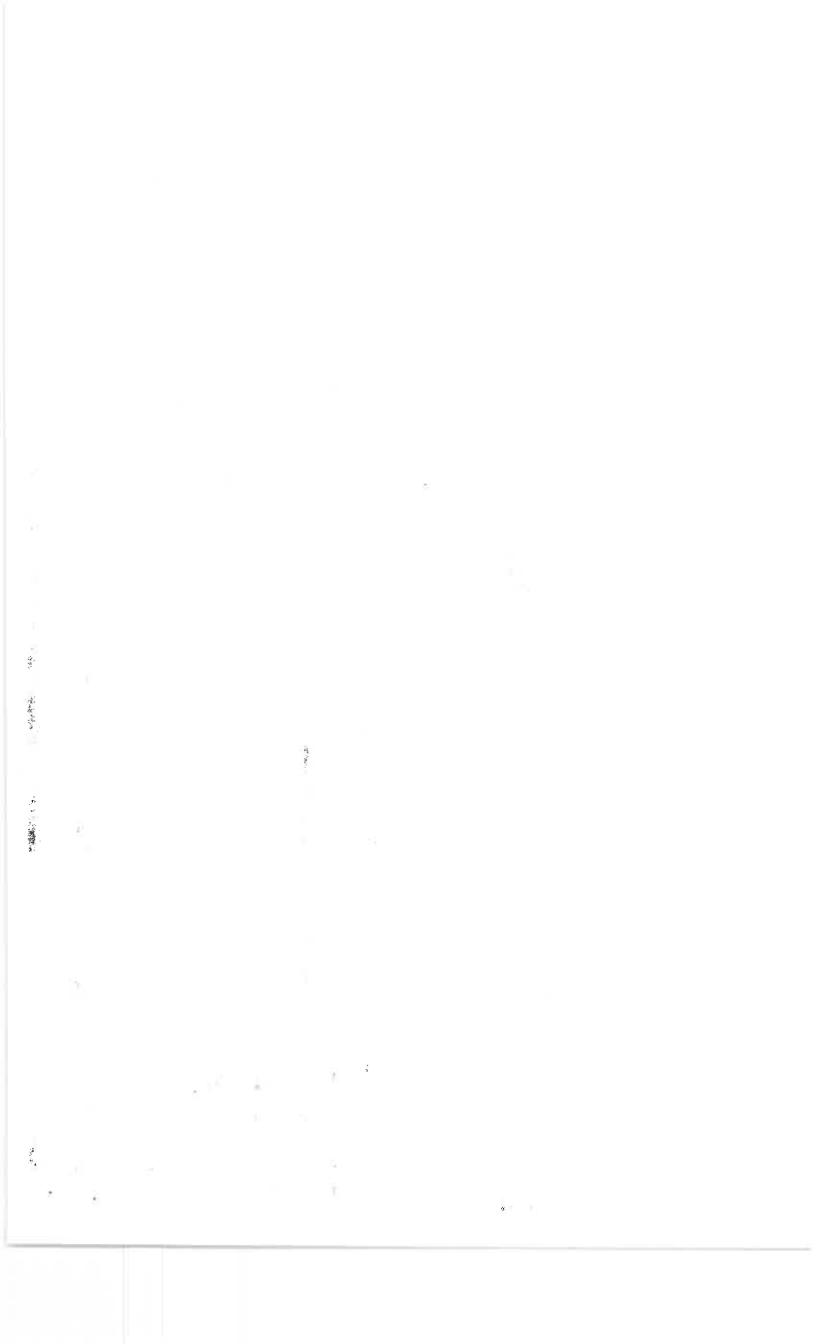
# **Informe Secretarial**

# **CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO**

Expediente: 2013-0031

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.



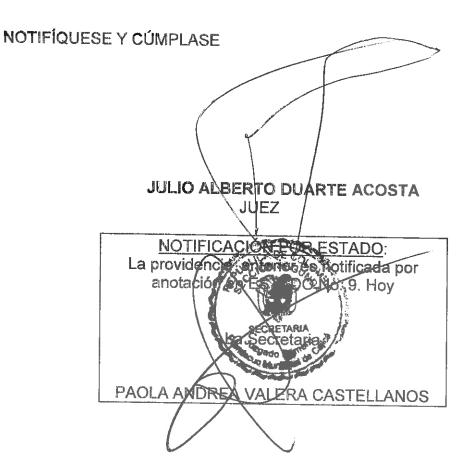


# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ CARRERA 7 N° 0-104 PISO 1 TELÉFONO (1) 866 0848 j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

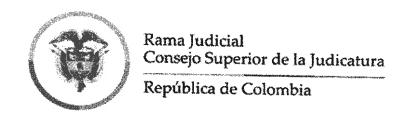
Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR. RAD. 2013-0212

Por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho. (Art. 366 del C.G del P.)







# **Informe Secretarial**

# CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2013-0212** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.





## RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2014-0102

En atención a la solicitud que antecede, entréguese a la parte actora los títulos judiciales existentes para este proceso, feniendo en cuenta el escrito obrante a folio 48 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE

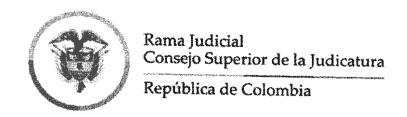
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

/JMES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 09 Hoy

PAOLA ANDRES NE PAOLA CASTELLANOS

50 T



# **Informe Secretarial**

# CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2014-0102** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de la logo No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.



# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ CARRERA 7 N° 0-104 PISO 1 TELÉFONO (1) 866 0848 j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2015-0107

Por secretaria practíquese la liquidación de costas señalando como agencias en derecho la suma de \$450000 (núm. 3 del Art. 366 del C. G del P.).

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior as notificada por anotación en a Secretaria secretaria
PAOLA ANDREA

PAOLA ANDREA

CASTELLANOS





# **Informe Secretarial**

# CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2015-0107** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.





# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ CARRERA 7 N° 0-104 PISO 1 TELÉFONO (1) 866 0848 j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. RAD. 2015-0390

Por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho. (Art. 366 del C.G del P.)

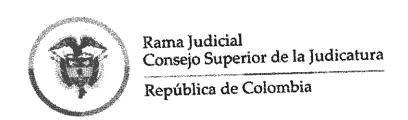
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 9. Hoy

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 9. Hoy

PAOLA ANDRIA





# **Informe Secretarial**

# CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

Expediente: 2015-0390

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA KABERA CASTELLANOS

SECRETARIA





### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ CARRERA 7 N° 0-104 PISO 1 TELÉFONO (1) 866 0848

j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

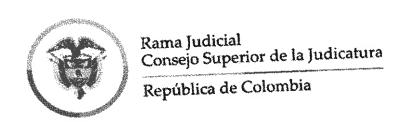
REF. EJECUTIVO SINGULAR.

RAD. 2015-0472

Por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho. (Art. 366 del C.G del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación STELLANOS PAOLA AND





# **Informe Secretarial**

# CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2015-0472** 

Se deja constancia que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

CASTELLANOS ANDREAWALES PAOL

SECRÉTARIA





# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ CARRERA 7 N° 0-104 PISO 1 TELÉFONO (1) 866 0848 j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

junprmcajica@cendoj.ramajudiciai.gov.co
Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2015-0641

Por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho. (Art. 366 del C.G del P.)

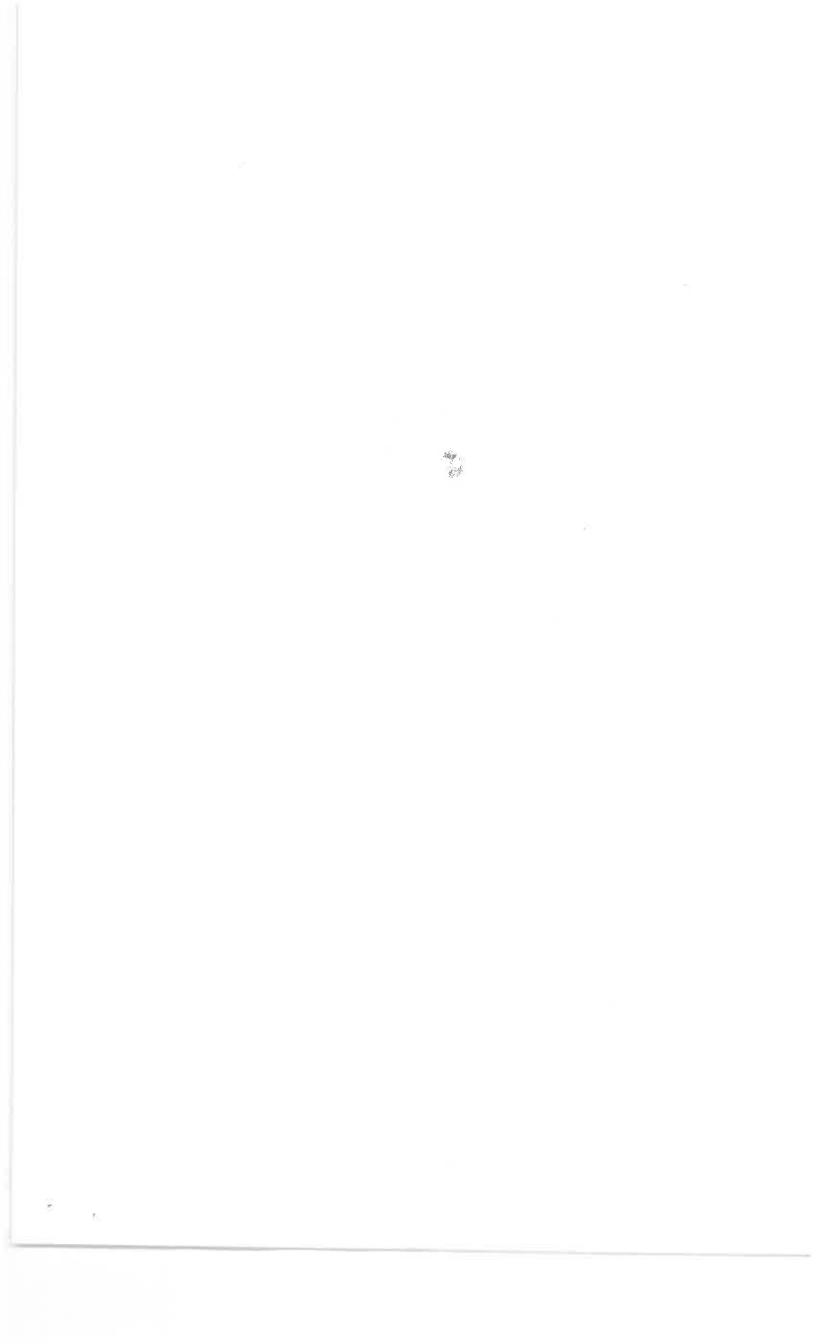
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 9. Hoy

La Secretiaria
SECRETIARIA

PAOLA ANDREA

LES CASTELLANOS





# **Informe Secretarial**

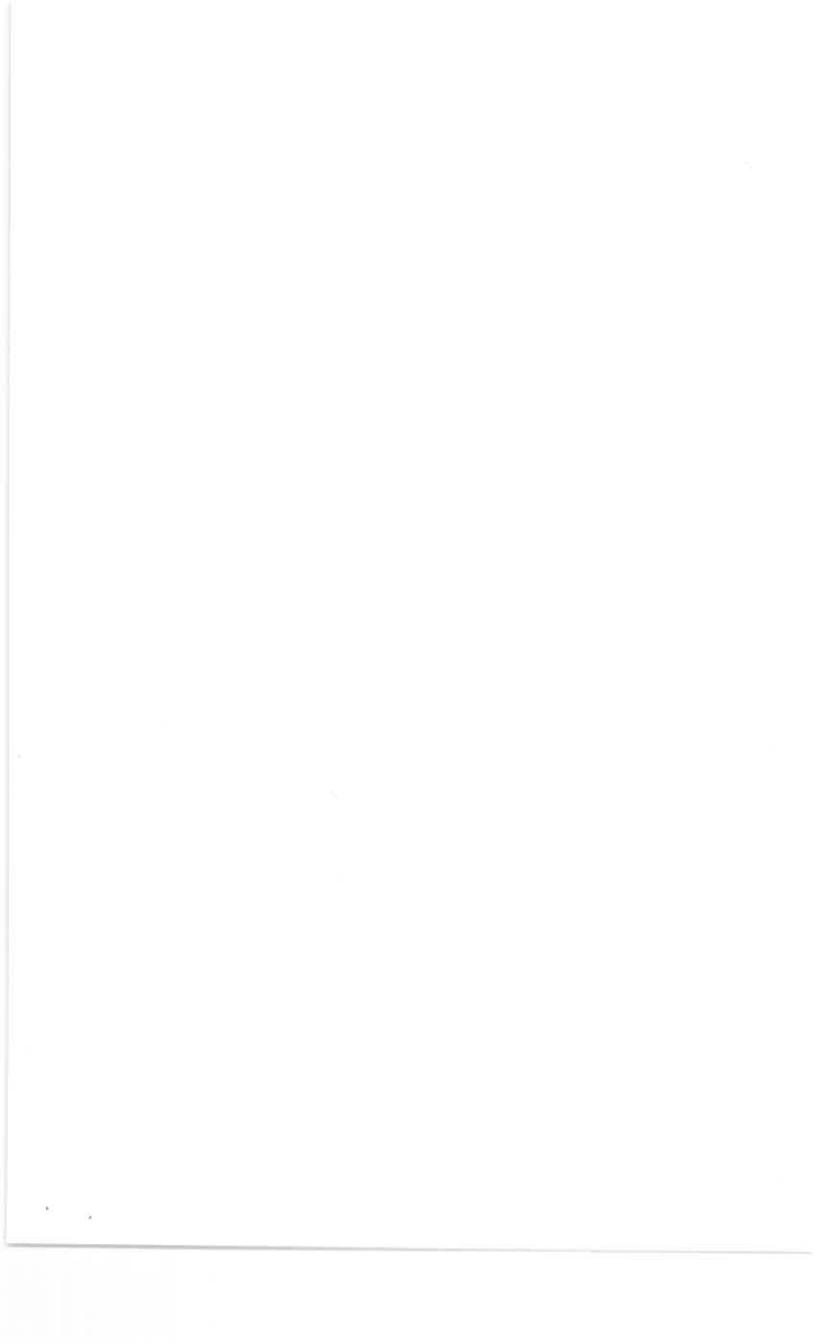
# CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2015-0641** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA





# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2016-0084

En atención a la solicitud que antecede, se requiere a la parte actora, a fin de que allegue la radicación de la solicitud ante el fosyga y la respuesta de la misma, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º el artículo 43 del Código General del Proceso.

Una vez realizada lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

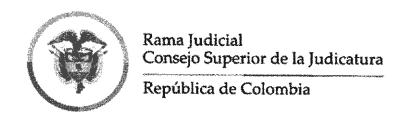
**NOTIFÍQUESE** 

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia antecope notificada por anotación (15 MDO No. 09 Hoy

PAOLA ANDREX LERA EXSTELLANOS





### **Informe Secretarial**

### **CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO**

**Expediente: 2016-0084** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLAÑOS SECRETARIA Y2 . . .



### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2016-0102

En atención al informe de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, obrante en el expediente, agréguese a los autos y póngase en conocimiento a las partes para los fines que haya lugar.

Toda vez que se cumplen con los requisitos del art. 447 del C. G. del P., por secretaría entréguese a la parte demandante los depósitos judiciales existentes y hechos a nombre de este juzgado y para este proceso hasta la concurrencia del valor liquidado.

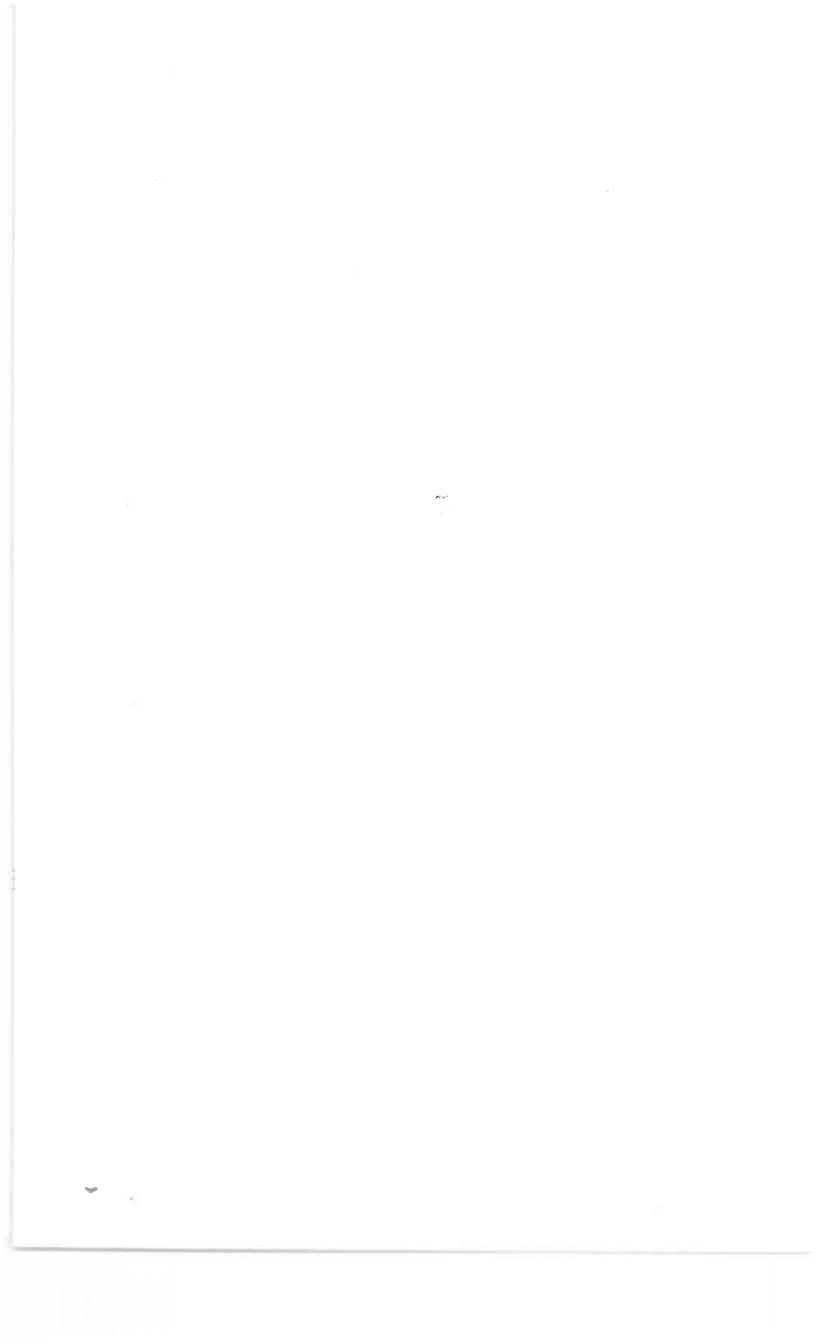
NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia enterior esmotificada por anotación en ESTADO? No 09 Hoy

1 Lo Gacietorio

PAOLA ANDREA ASTELLANOS





### **Informe Secretarial**

### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2016-0102** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CAST

ECREVARIA .





### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2016-0109

Como quiera que no existe solicitud de parte por resolver, estese el expediente en la secretaría del despacho hasta tanto existe impulso procesal de los interesados.

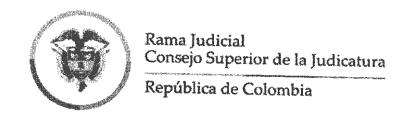
**NOTIFÍQUESE** 

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN PÓR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 09 Hoy

PAOLA ANDRE

送



# **Informe Secretarial**

## CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2016-0109** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ CARRERA 7 N° 0-104 PISO 1 TELÉFONO (1) 866 0848 j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA RAD. 2016-0117

Por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho. (Art. 366 del C.G del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

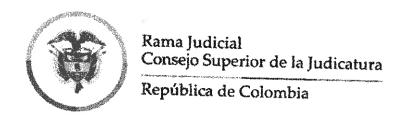
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

ASTELLANOS

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 9. Hoy

PAOLA ANDREA





# **Informe Secretarial**

# CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2016-0117** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2016-0144

Como quiera que no existe solicitud de parte por resolver, estese el expediente en la secretaría del despacho hasta tanto exista impulso prodesal de los interesados.

NOTIFÍQUESE

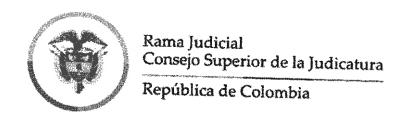
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 09 Hoy

PAOLA ANDRA MALER CASTELLANOS





# **Informe Secretarial**

## CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2016-0144** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA





# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2016-0177

En atención a lo solicitado por el liquidador de la entidad demandante, por secretaría realice un informe de las razones por las cuales el citatorio radicado el 22 de febrero de 2019, no se encuentra anexo al expediente.

Una vez, realizado lo anterior, ingrese las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE** 

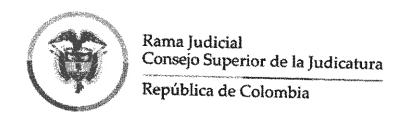
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterones notificada por anotación en STAPO No. 09 Hoy

PAOLA ANDREASVA CASTELL

CASTELLANOS





## **Informe Secretarial**

# **CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO**

**Expediente: 2016-0177** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2016-0227

Conforme a lo establecido en el art. 317 del Código General del proceso, este despacho,

#### RESUELVE.

PRIMERO: Tener por desistido tácitamente el presente trámite.

**SEGUNDO**: Decretar la terminación de la presente actuación por desistimiento tácito.

**TERCERO**: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario. Ofíciese

**CUARTO:** Ordenar el desglose de los documentos aportados en el líbelo de la demanda, conforme a lo dispuesto en el literal g. del art 317 de la ley 1564 de 2012.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior archívepse las difigencias.

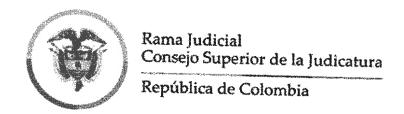
**NOTIFÍQUESE** 

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior a notificada por anotación en FOLADO No. 09 Hoy

PAOLA ANDRE VALERA CASTELLANOS



# **Informe Secretarial**

## CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2016-0227** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ CARRERA 7 N° 0-104 PISO 1 TELÉFONO (1) 866 0848 j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

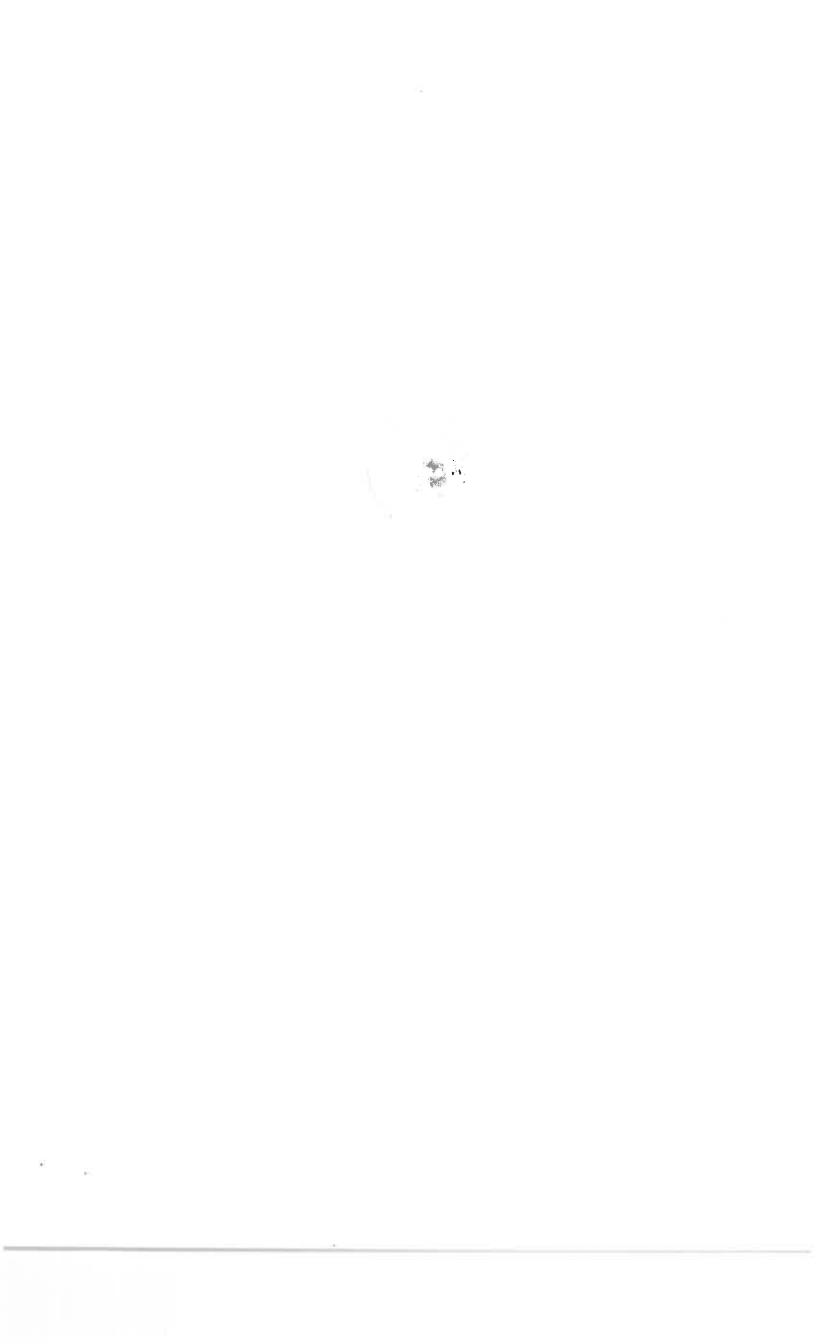
**REF. EJECUTIVO SINGULAR** 

RAD. 2016-0340

Por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho. (Art. 366 del C.G del P.)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia antigres potificada por anotación e les images por anotación e le





# **Informe Secretarial**

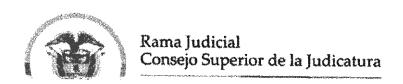
#### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2016-0340** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA





#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2016-0355

Como quiera que no existe solicitud de parte por resolver, estese el expediente en la secretaría del despacho hasta tanto exista impulso procesa<del>l de los inter</del>esados.

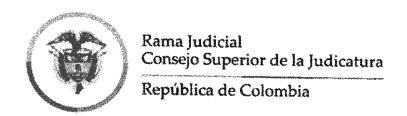
NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 09 Hoy

PAOLA ANDREA ZENA CASTELLANOS



# **Informe Secretarial**

#### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2016-0355** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS

SECRETARIA





# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ CARRERA 7 N° 0-104 PISO 1 TELÉFONO (1) 866 0848 j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR. RAD. 2016-0423

Por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho. (Art. 366 del C.G del P.)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NEZ

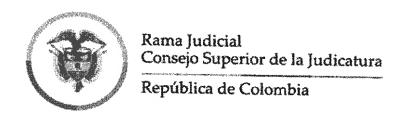
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en se ADO 2.9. Hoy

La Secretaria

PAOLA ANDREA SEL ASTELLANOS





# **Informe Secretarial**

# CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2016-0423** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA MOREA VALERA CASTELLANOS.



#### **RAMA JUDICIAL** JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

**REF. EJECUTIVO SINGULAR** RAD. 2016-0498

Conforme a lo establecido en el art. 317 del Código General del proceso, este despacho,

#### RESUELVE.

PRIMERO: Tener por desistido tácitamente el presente trámite.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente actuación por desistimiento tácito.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario. Ofíciese

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos aportados en el líbelo de la demanda, conforme a lo dispuesto en el literal g. del art 317 de la ley 1564 de 2012.

QUINTO: Sin condena en costas.

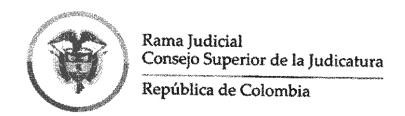
SEXTO: Cumplido lo anterior archívense las diligéncias.

**NOTIFÍQUESE** 

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTRICACIÓN POR ESTADO: La prov oftenor notificada por 10.09 Hoy

**PAOLA** ASTELLANOS ®a ∴ 



# **Informe Secretarial**

#### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2016-0498** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA





Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. RAD. 2016-0503

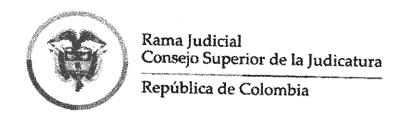
Por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho. (Art. 366 del C.G del P.)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

UEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia de la serio de la por anotació de la serio de la la companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del co



# **Informe Secretarial**

# CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2016-0503** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. SANEAMIENTO RAD. 2016-0506

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las 9:00 am del día del mes Mosto de 2020 para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 373 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

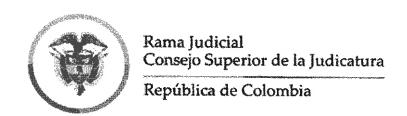
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia a Nejior es notificada por anotación en Estado No. 09 Hoy

La seretaria

PAOLA ANDRA VALERA CASTELLANOS



# **Informe Secretarial**

### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2016-0506** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA





# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2016-0522

Conforme a lo establecido en el art. 317 del Código General del proceso, este despacho,

#### RESUELVE.

**PRIMERO:** Tener por desistido tácitamente el presente trámite.

**SEGUNDO**: Decretar la terminación de la presente actuación por desistimiento tácito.

**TERCERO**: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario. Ofíciese

**CUARTO:** Ordenar el desglose de los documentos aportados en el líbelo de la demanda, conforme a lo dispuesto en el literal g. del art 317 de la ley 1564 de 2012.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo antérior archívense las diligencias.

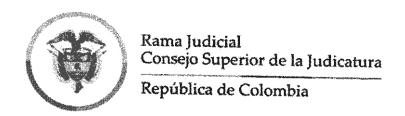
NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACION POR ESTADO: La provide di Contesso s notificada por anotogori en 174 No. 09 Hoy

PAOLA ANDREA CASTELLANOS





# **Informe Secretarial**

# CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2016-0522** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA KALERA CASTELLANOS

ECRETARY





#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

**REF. EJECUTIVO SINGULAR** RAD. 2016-0646

Conforme a lo establecido en el art. 317 del Código General del proceso, este despacho,

#### RESUELVE.

**PRIMERO:** Tener por desistido tácitamente el presente trámite.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente actuación por desistimiento tácito.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario. Ofíciese

CUARTO: Ordenar el desgiose de los documentos aportados en el líbelo de la demanda, conforme a lo dispuesto en el literal g. del art 317 de la ley 1564 de 2012.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior archívense las diligencias

**NOTIFÍQUESE** 

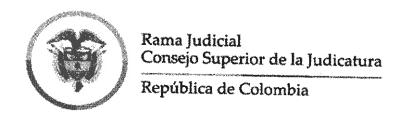
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia apteño es notificada por anátació DO No. 09 Hoy

CASTELLANOS





# **Informe Secretarial**

# CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2016-0646** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA 

# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2016-0671

Conforme a lo establecido en el art. 317 del Código General del proceso, este despacho,

#### RESUELVE.

PRIMERO: Tener por desistido tácitamente el presente trámite.

**SEGUNDO**: Decretar la terminación de la presente actuación por desistimiento tácito.

**TERCERO**: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario. Ofíciese

**CUARTO:** Ordenar el desglose de los documentos aportados en el líbelo de la demanda, conforme a lo dispuesto en el literal g. del art 317 de la ley 1564 de 2012.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

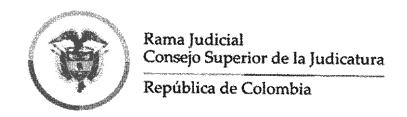
**NOTIFÍQUESE** 

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

JEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La provide reia anterior es notificada por





### **Informe Secretarial**

#### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2016-0671** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

# REF. OTORGAMIENTO DE TITULO A POSEEDOR – LEY 1561 DE 2012 RAD. 2017-0051

En atención a la solicitud que antecede el despacho dispone:

se señala la hora de las <u>900am</u> del día <u>06</u> del mes de <u>0 clubre</u> de <u>2020</u>, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012.

Se le indica a la parte actora, que debe comparecer a la diligencia el perito

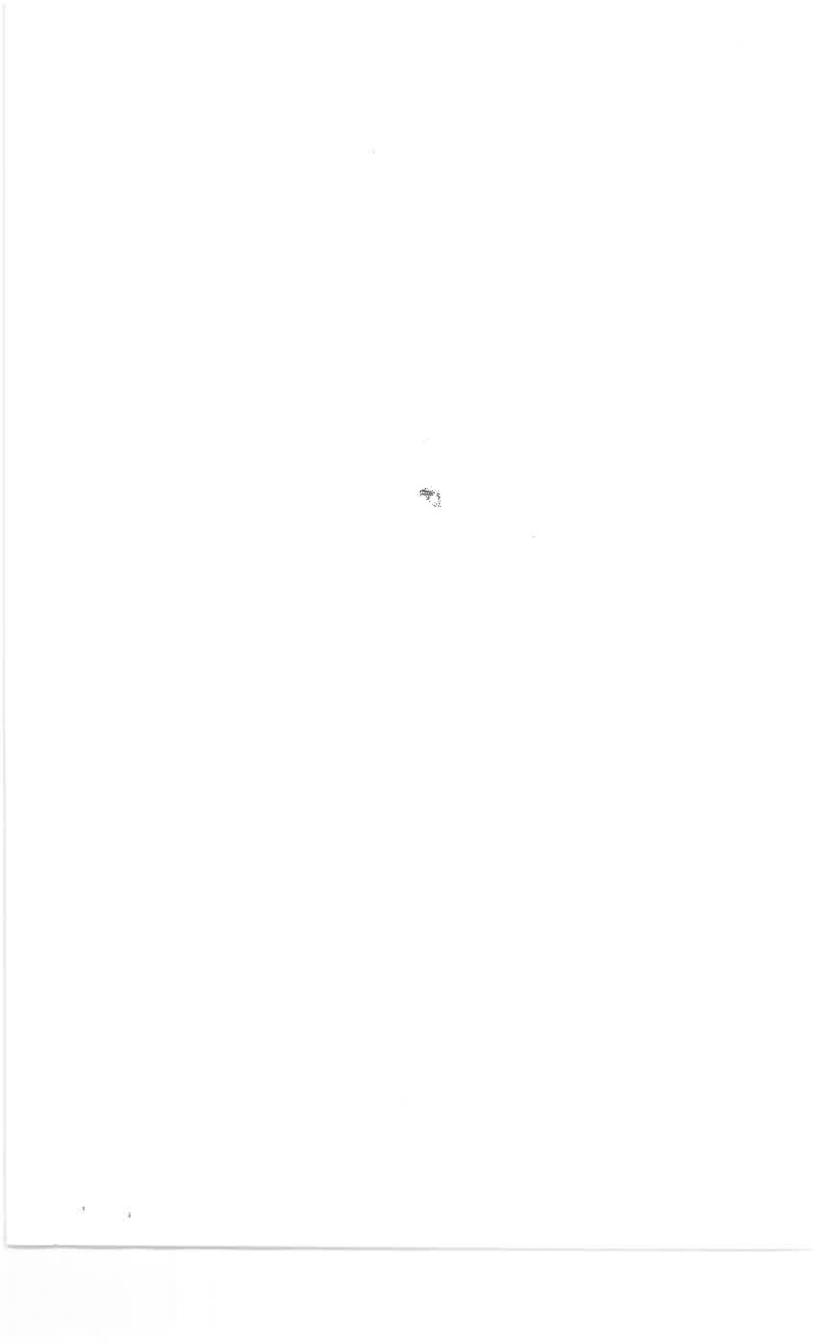
avaluador ALBERTO ECHEVERRY MARULANDA.

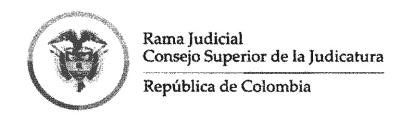
NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterio es notificada por anotación en ESTADO do 09 Hoy

AOLA ANDREAWALTRA JASTELLANOS





#### **Informe Secretarial**

#### **CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO**

**Expediente: 2017-0051** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLAÑOS

SECRETARIA





# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

# REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-0087

Previo a decretar la terminación del proceso se requiere a las partes, a fin de que aclare el valor total de los títulos judiciales que se deben entregar a la parte actora, toda vez que la sumatoria allí consignada en el escrito de terminación

arroja un valor diferente.

**NOTIFÍQUESE** 

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia antener a notificada por anotación en ESTADO, lo. 09 Hoy

PAOLANDRA VATERA ASTELL

ASTELLANOS





#### **Informe Secretarial**

#### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2017-0087** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.





#### **RAMA JUDICIAL** JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

**REF. EJECUTIVO SINGULAR** RAD. 2017-0091

Por reunirse los requisitos del art. 92 del C. G. del P., se autoriza el retiro de la demanda junto con sus anexos.

Por secretaria déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE** 

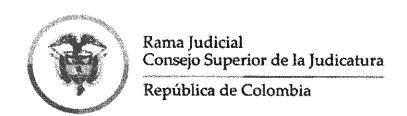
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

ON FOR ESTADO: NOTIFIC La provider notificada por anotaci

6.09 Hoy

PAOLA A STELLANOS





#### **Informe Secretarial**

#### **CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO**

Expediente: 2017-0091

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.





# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ CARRERA 7 N° 0-104 PISO 1 TELÉFONO (1) 866 0848 j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. RAD. 2017-0237

Por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho. (Art. 366 del C.G del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por

anotación en ESTADO No. 9. Hoy

A Page of the Page

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS

\*\*\*



#### **Informe Secretarial**

#### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2017-0237** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

A ANDREA VALERA CAS ELLANOS SECRETARIA SE





# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-0342

En atención al certificado de la Cámara de Comercio obrante a folio 32 a 34 de la presente encuadernación, agréguese a los autos y téngase en cuenta como liquidador de la cooperativa demandante al señor CARLOS MARIO FERNÁNDEZ

VARGAS, para los fines ulteriores pertinentes.

**NOTIFÍQUESE** 

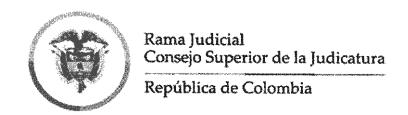
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La provider cia antèrior es notificada por anotación en ESTADO No. 09 Hoy

UEZ

PAOLA AND CA VALE A CASTELLANOS





#### **Informe Secretarial**

#### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2017-0342** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.





# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-0348

Como quiera que no existe solicitud de parte por resolver, archívese las presentes diligencias, por cuanto el presente proceso se dio por ferminado por pago total de la obligación, mediante providencia de 09 de febrero de 2018.

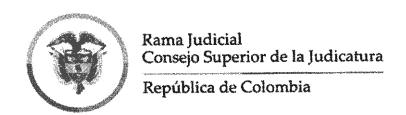
NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN ROR ESTADO: La provide de an les es notificada por anotación en ESTADO No. 09 Hoy

PAOLA ANDRIANOS





#### **Informe Secretarial**

#### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2017-0348** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.





#### **Informe Secretarial**

#### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2017-0369** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.



#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

**REF. EJECUTIVO SINGULAR** RAD. 2017-0479

En atención a las manifestaciones que precede, el despacho dispone:

Requerir a secretaria de este despacho y a la parte actora, a fin de que indique en qué fecha fue radicado ante esta Sede Judicial la solicitud de terminación del presente proceso, por cuanto no obra radicación de la misma.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la señora LIDA ESPERANZA TAFUR OSPINA, ya no es Representante Legal de la entidad demandante, se requiere a la parte actora, a fin de que aclare, que escrito debe tener en cuenta el despacho, si la solicitud de terminación del proceso, o la solicitud de dictar sentencia de conformidad con lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Una vez realizado lo anterior, ingrese las diligencias al despacho para

resolver lo que en derecho corresponda

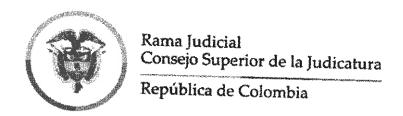
NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTAD No. 09 Hoy

PAOLA ANDREA CASTELLANOS





### **Informe Secretarial**

#### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2017-0479** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-0525

Admítase la sustitución del poder que hace el apoderado del extremo demandante, en favor del Dr. CARLOS ALONSO SOLANO, en los mismos términos y para los efectos del mandato a él conferido.

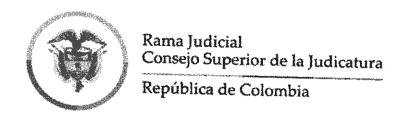
**NOTIFÍQUESE** 

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 09 Hoy

La secretaria

PAOLA ANDREA VILERA CASTELLANOS



### **Informe Secretarial**

#### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2017-0525** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.





# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ CARRERA 7 N° 0-104 PISO 1 TELÉFONO (1) 866 0848 j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

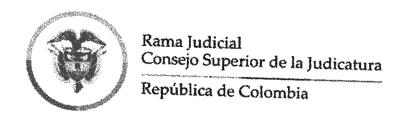
REF. EJECUTIVO SINGULAR. RAD. 2017-0706

Por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho. (Art. 366 del C.G del P.)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOT/FICACIÓN POR ESTADO:
La providencia apario: notificada por anotación de la posicio en el providencia apario: notificada por anotación de la posicio en el providencia apario: notificada por anotación de la posicio en el providencia apario: notificada por anotación de la posicio en el providencia apario: notificada por anotación de la posicio en el providencia apario: notificada por anotación de la providencia apario: notificada apari





# **Informe Secretarial**

# CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2017-0706** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS

To the grade

SECRETARIA





# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ CARRERA 7 N° 0-104 PISO 1 TELÉFONO (1) 866 0848 j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. RAD. 2017-0790

Por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho. (Art. 366 del C.G del P.)

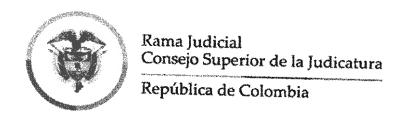
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia ano por notificada por anotación anotación 9. Hoy

La Sec eraria

PAOLA ANDREA VALEBA CASTELLANOS





# **Informe Secretarial**

# CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2017-0790** 

Se deja constancia que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS

SECRETARIA



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-0807

En atención a la constancia secretarial que antecede, se ordena la entrega de la demanda junto con sus anexos a la parte actora, para los fines pertinentes.

Por secretaria déjense las constancias del casp.

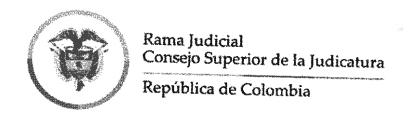
**NOTIFÍQUESE** 

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotogión en ESTADO No. 09 Hoy

PAOLA ADOR CASTELLANOS





# **Informe Secretarial**

# CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2017-0807** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA

SECRETARIA





#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

# REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2018-0053

El despacho procede a realizar el control de legalidad ordenado en el artículo 132 del Código General del Proceso, que dice:

"Artículo 132 Control De Legalidad, art. 132 Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad, para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

El 4 de octubre de 2019, esta Sede Judicial en el parágrafo segundo dispuso tener por notificada a la demandada SANDRA MILENA SARMIENTO MORENO, de todas las providencias que dentro del proceso se hayan dictado, inclusive el auto de fecha 12 de julio de 2019 por medio del cual se libró mandamiento de pago, a partir de la notificación por estado de este previsto.

Así mismo, mediante providencia de 22 de noviembre de 2019 en el parágrafo segundo este Despacho señaló:

"Téngase en cuenta que la demandada SANDRA MILENA SARMIENTO MORENO, se tuvo notificada por conducta concluyente del correspondiente auto de apremio, en auto de 4 de octubre de 2019, sin que dentro de los términos de ley propusiera medio exceptivo alguno ni acreditara el pago de la obligación que aquí se cobra".

Observa el despacho, que la demandada SANDRA MILENA SARMIENTO MORENO, en su escrito obrante a folio 91 de la presente encuadernación, no hace alusión que conoce del mandamiento de pago, tal como lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso.

En consecuencia, y como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, el despacho dejará sin valor y efecto el parágrafo segundo de las providencias de 4 de octubre y 22 de noviembre de 2019.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá.

#### DISPONE.

**PRIMERO:** Dejar sin efectos el parágrafo segundo de los autos de 04 de octubre y 22 de noviembre de 2019.

**SEGUNDO.** Téngase en cuenta que la demanda SANDRA MILENA SARMIENTO MORENO, se notificó de conformidad con lo establecido en los art. 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término de ley no contestó demanda ni propuso medio exceptivo alguno.

TERCERO. Téngase en cuenta que el demandado JOSÉ DEL CARMEN SARMIENTO FANDIÑO, se notificó de conformidad con lo establecido en los arts. 291 y 292 del

demandado para contestar demanda. Código General del Proceso. Por secretaria contrólose los términos que tiene el

resolver lo que en derecho corresponde. CNARTO. Una vez vencido dicho término, ingrese las diligencias al despacho para

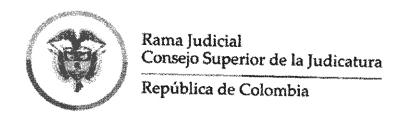
**NOTIFÍQUESE** 

ATSODA BIRATO DUARTE ACOSTA

NOTACACIÓN POR ESTADO:

La providencia anteriar es notificada por anotación en Est DO Nov. 16 de marzo

PAOLA ANDA A VALERA CASTELLANOS



# **Informe Secretarial**

### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2018-0053** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 13 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS

SECRETARIA



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

# REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2018-0062

En atención a la solicitud que antecede a folio 35 del cuaderno 2, indíquese a la peticionaria, que dentro del presente cuaderno obra respuesta de COMULTRASAN, BANCO PICHINCHA, SUDAMERIS y SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ D.C, los cuales se encuentra a su disposición para los fines que haya lugar.

Ahora bien, respecto a las demás entidades que solicita Dra. ROSALBA CARRILLO DULCEY, y como quiera que no obra respuestas de las mismas, ofíciese en los términos allí solicitados.

Conforme a lo solicitado por el extremo actor, el Despacho al tenor de lo dispuesto en el art. 599 del C.G. del P.,

#### **DECRETA:**

El embargo de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 176-163248 - 176163249 de propiedad del demandado FREEDY CAMILO CASTRO HURTADO.

Líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

**NOTIFÍQUESE** 

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

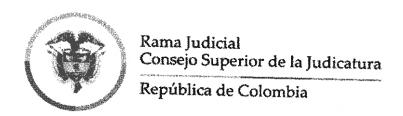
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia de terren es notificada por anotación (ESTADO) No. 09 Hoy

PAO A ANOREA VALERA CASTELLANOS

.t. 3



## **Informe Secretarial**

## CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2018-0062** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA





#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá,

de dos mil veinte (2020)

- 1 JUL 2020

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2018-0072

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho dispone:

PRIMERO. Decretar la suspensión del proceso, hasta tanto se verifique el resultado de la audiencia de negociación de deudas.

**NOTIFÍQUESE** 

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No, Hoy

ANDREA LERA



-

-



#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2018-0081

Como quiera que no existe solicitud de parte por resolver, estese el expediente en la secretaría del despacho hasta tanto exista impulso procesal de los interesados.

NOTIFÍQUESE

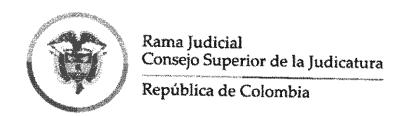
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es potificada por anotações en ESTADO (1), 09 Hoy

Lä Segrettaria

PAOLA ANDR

**\**"



## **Informe Secretarial**

#### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2018-0081** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado : :: de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA 

# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2018-0084

Conforme al registro civil de defunción allegado al expediente, el despacho dispone:

Ordenar la interrupción del presente trámite ejecutivo, por la muerte del demandado HERNANDO ENRIQUE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

Cítense al cónyuge, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes y al curador de la herencia yacente en la forma establecida en el inciso tercero del art. 160 del Código General del Proceso., a fin de que comparezcan al proceso personalmente o por intermedio de apoderado dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

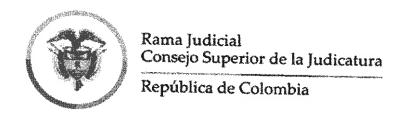
**NOTIFÍQUESE** 

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO NO. 09 Hoy

PAOLA ANDRE WALERA CASTELLANOS





## **Informe Secretarial**

### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2018-0084** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTEL NOS





#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2018-00136

Teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento al traslado de la liquidación de crédito ordenada en auto de 13 de diejembre de 2019, por secretaría dese cumplimiento al mismo.

**NOTIFÍQUESE** 

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

PAOLA ANDREA ASTELLANOS

3. 557



# **Informe Secretarial**

#### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2018-0136** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA



# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ CARRERA 7 N° 0-104 PISO 1 TELÉFONO (1) 866 0848 j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. RAD. 2018-0347

Por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho. (Art. 366 del C.G del P.)

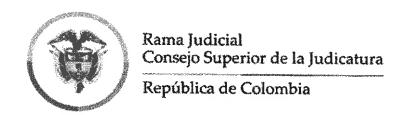
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 9 Hoy
La Sebstaria
PAOLA ANDREA

PAOLA ANDREA

PASTELLANOS





#### **Informe Secretarial**

#### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

Expediente: 2018-00347

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDRÉA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA





# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO. RAD. 2018-0413

En atención a la solicitud que antecede, se le indica a la parte actora, que el despacho comisorio fue elaborado por la secretaría de este despacho el 05 de julio de 2019, el cual se encuentra a su disposición para el respectivo diligenciamiento.

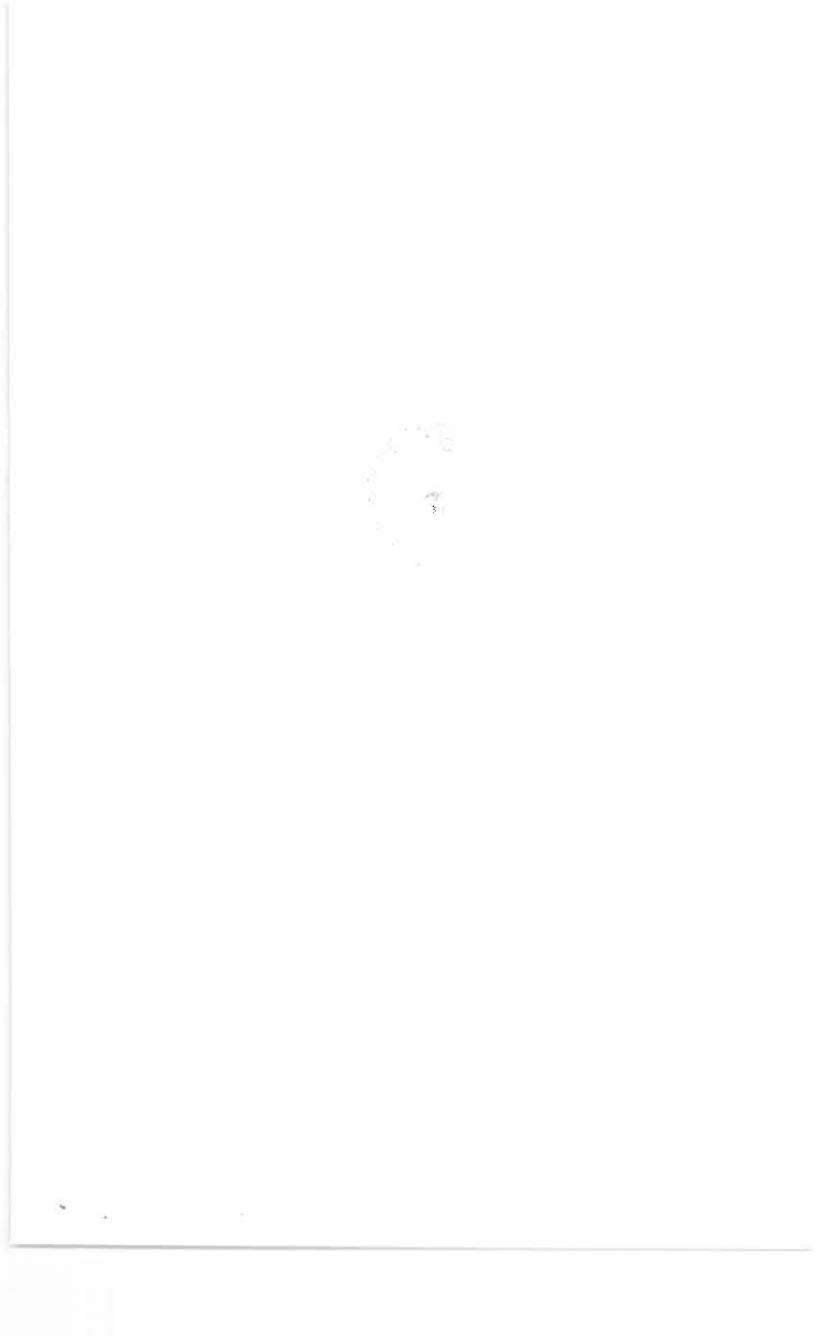
Conforme al memorial poder que precede, se reconoce personería para actuar a la Dra. WENDY PATRICIA RAMÍREZ VILLAMIL corra apoderada judicial de la demanda, en los términos y para los efectos del poder conferido.

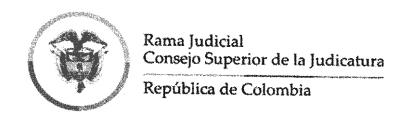
**NOTIFÍQUESE** 

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTINCACION POR ESTADO: La providención de la hotificada por anotación de la DO No. 09 Hoy

PAOLA ANDRE CASTELLANOS





#### **Informe Secretarial**

#### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2018-0413** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA





#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

#### REF. VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO RAD. 2018-0451

Téngase en cuenta que el curador ad litem se notificó personalmente de la admisión de la demanda, quien dentro del término legal contestó demanda sin proponer medio exceptivo alguno.

Una vez ejecutoria la presente providencia ingrese las diligencias al despacho para

resolver lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

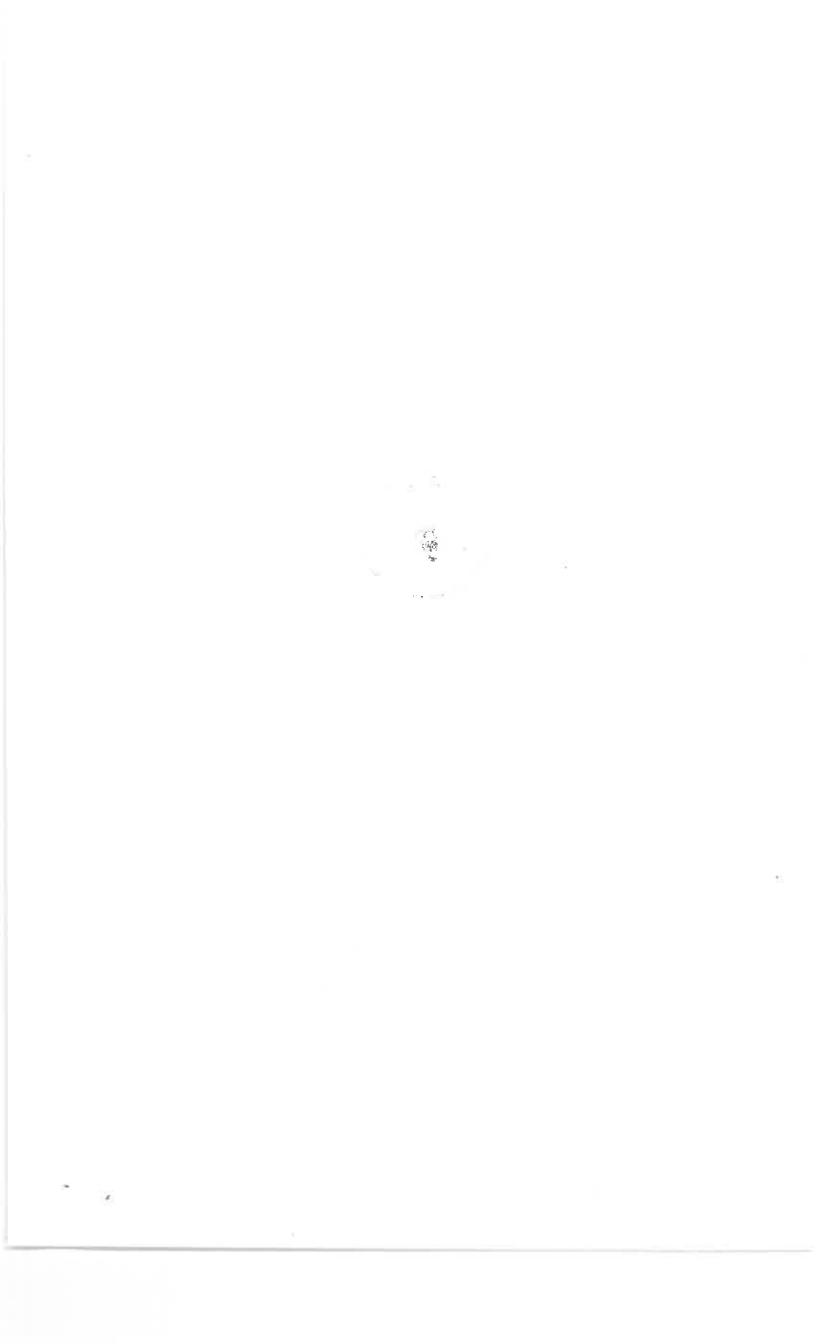
NOTIFICACIÓN FOR ESTADO:

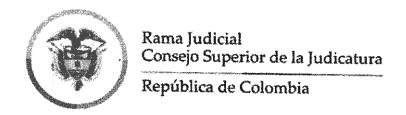
La providencia a de la anotac

PAOLA AN

es nefificada por 0.09 Hoy

**ASTELLANOS** 





# **Informe Secretarial**

#### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2018-0451** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





CARRERA 7 N° 0-104 PISO 1 TELÉFONO (1) 866 0848 j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR. RAD. 2018-0462.

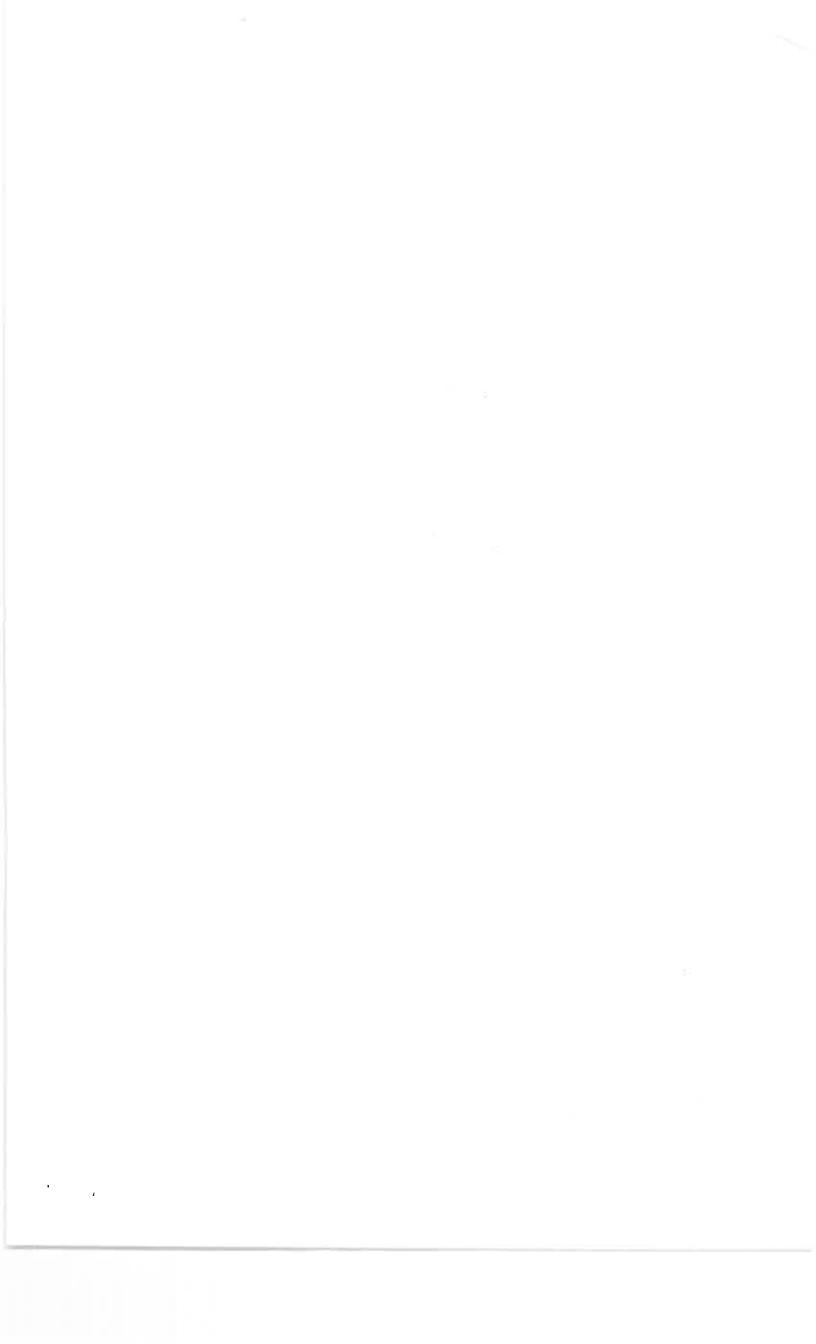
Por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho. (Art. 366 del C.G del P.)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
NEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es potificada por anotación en ESTADO No. 9. Hoy

La Sectaria

SECRETARIA
PAOLA ANDRA





#### **Informe Secretarial**

#### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2018-0462** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDRÉA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA





#### **RAMA JUDICIAL** JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

#### REF. VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RAD. 2018-0505

Téngase en cuenta que la sociedad VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANTARÉS LTDA, dentro del término de ley guardó silencio y no propuso medio exceptivo alguno.

Una vez integrada la totalidad de la Litis, se resolverá lo que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE** 

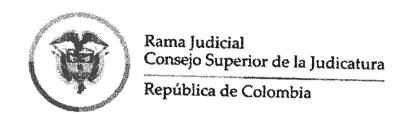
JULIO ALBERTO DUÁRTE ACOSTA

JŴEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La provider cia anterior es pofificada por anotación en ESTA O No. 09 Hoy 16 de marzo

PAOLA AND





# **Informe Secretarial**

### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2018-0505** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 13 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDRÉA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA



#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2018-0506

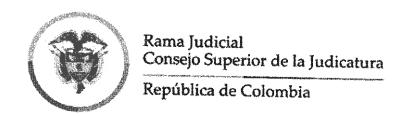
Con fundamento en lo establecido en el art. 317 de la ley 1564 de 2012, se requiere a la parte demandante, para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de este proceso, esto es efectuar las diligencias tendientes a la notificación al extremo demandado del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, so pena de dar aplicación a las sancienes establecidas en la citada disposición.

**NOTIFÍQUESE** 

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia arterior es notificada por anotación en ESTADO No. 09 Hoy

PAOLA ANDRE CASTELLANOS



#### **Informe Secretarial**

#### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2018-0506** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA

i



#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

**REF. EJECUTIVO SINGULAR** RAD. 2018-0538

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del art. 440 del C. G. del P., este despacho,

#### RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de ALEXANDER TÉLLEZ LEÓN, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de 8 de abril de 2019.

SEGUNDO. Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados secuestrados y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

TERCERO. Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.

CUARTO. Se CONDENA en costas a la parte demandada. Liquídense por Secretaría.

QUINTO. Se fija como agencias en derecho la suma de \$222.800.00.

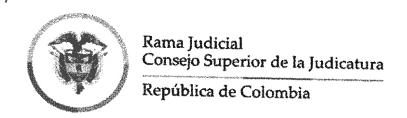
**NOTIFÍQUESE** 

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia Sintério a notificada por

anota 0.09 Hoy

PAOLA AND **ASTELLANOS**  1 .



# **Informe Secretarial**

#### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2018-0538** 

Se deja constancia que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

SECRETARIA



#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

# REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2018-0705

Téngase en cuenta que la demandada en el presente trámite ejecutivo, se notificó a través del curador ad litem, quien dentro del término de ley contestó demanda sin proponer medio exceptivo alguno.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del art. 440 del C. G. del P., este despacho,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de LAURA CRISTINA BUSTAMANTE ROMERO, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de 18 de febrero de 2019.

**SEGUNDO**. Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados secuestrados y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

**TERCERO**. Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.

CUARTO. Se CONDENA en costas a la parte demandada. Liquídense por Secretaría.

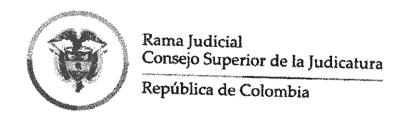
QUINTO. Se fija como agencias en derecho la suma de \$914.166.00.

**NOTIFÍQUESE** 

JULIO ALBEINO DUARTE ACOSTA

NOTFECACION POR ESTADO:
La provide residianterior es notificada por angla erón es ESTADO No. 09 Hoy

PAOLA ANDRES ALERA CASTELLANOS



# **Informe Secretarial**

# CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2018-0705** 

Se deja constancia que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA CASTELLANOS SECRETARIA

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ CARRERA 7 N° 0-104 PISO 1 TELÉFONO (1) 866 0848 j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL. RAD.2018-0729

Por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho. (Art. 366 del C.G del P.)

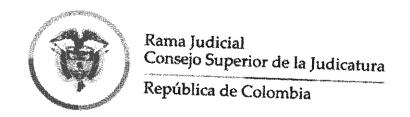
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 9. Hoy

La Secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





# **Informe Secretarial**

# CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

Expediente: 2018-0729

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA الإ



# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ CARRERA 7 N° 0-104 PISO 1 TELÉFONO (1) 866 0848 j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR.

RAD. 2019-036

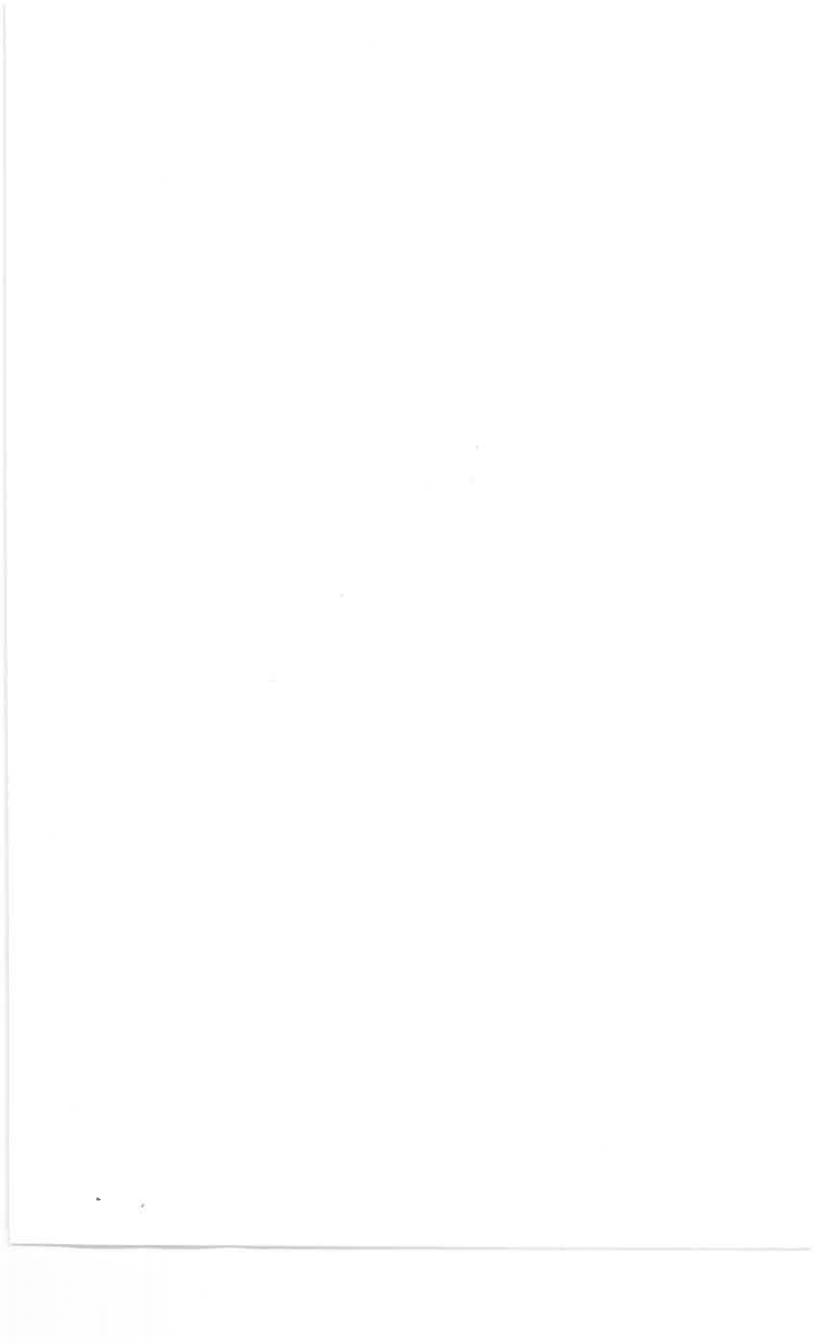
Por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho. (Art. 366 del C.G del P.)

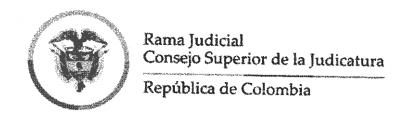
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 9. Hoy

La Secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





### **Informe Secretarial**

#### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2019-0036** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado . de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA





## RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2019-0048

En atención a la manifestación que realiza el profesional de derecho, en su escrito obrante a folio 93 de la presente encuadernación, y teniendo en cuenta que las providencias ilegales no tienen ejecutoria por ser decisiones que pugnan con el ordenamiento jurídico, y no atan al juez ni a las partes, este Despacho dejará sin valor y efecto el párrafo segundo del auto de 13 de diciembre de 2019, y en su lugar dispone:

Tener en cuenta el citatorio enviado a la <del>dem</del>andada ROSA ELENA MANCERA DE GARZÓN, para los fines ulteriores pertinentes.

Una vez integrada la totalidad de la Litis se resolverá lo que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE** 

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

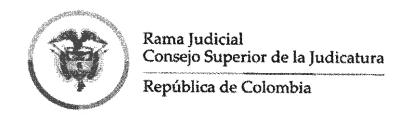
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTAD

object store

PAOLA ANDREAVA





## Informe Secretarial

## CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2019-0048** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 13 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado (a de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALER

SECRETARI



## RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2019-0098

En atención a las actuaciones que preceden, el despacho dispone:

Conforme a la normado por el inciso 2 del art. 301 del C. G. del P. se tiene por notificada por conducta concluyente al demandado DANIEL ANTONIO REINA RUÍZ, de todas las providencias que dentro del proceso se hayan dictado, inclusive el auto de 01 de abril de 2019 por medio del cual se libró mandamiento de pago.

Así mismo, téngase en cuenta que el demandado DANIEL ANTONIO REINA RUÍZ, señaló en su escrito obrante a folio 44 que renuncia a presentar excepciones al presente proceso ejecutivo.

Ahora bien, atendiendo la petición que precede realizada por la parte demandante, este Despacho conforme a lo normado por el art. 293 del C. G. del P., dispone el emplazamiento del demandado LUIS ALBERTO MARTÍNEZ ALDANA, en la forma prevista por el artículo 108 del C. G. del P.

Para efectos de la publicación señalada en la referida ley, esta deberá hacerse por medio escrito, para lo cual se ordena que sea en un diario de amplia circulación, tal como El Tiempo, El Espectador, Nuevo Siglo o La República.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN FOR ESTADO: La providenció al Merior est otificada por anotación en ESTADO 30 09 Hoy

PAOLA ANDREA VALERACASTELLANOS





## **Informe Secretarial**

## CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2019-0098** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS

ECRETARIA



### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. VERBAL - PERTENENCIA RAD. 2019-0143

En atención a la constancia secretarial que antecede, por secretaría termínese de contabilizar el término del registro del proceso ante el Registro Nacional de personas emplazadas.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo que se informa en el hecho cuarto del escrito de demanda, se requiere a la parte actora a fin de que allegue el registro de defunción de la señora MARTHA BIBIANA DUARTE VARGAS (q.e.p.d.).

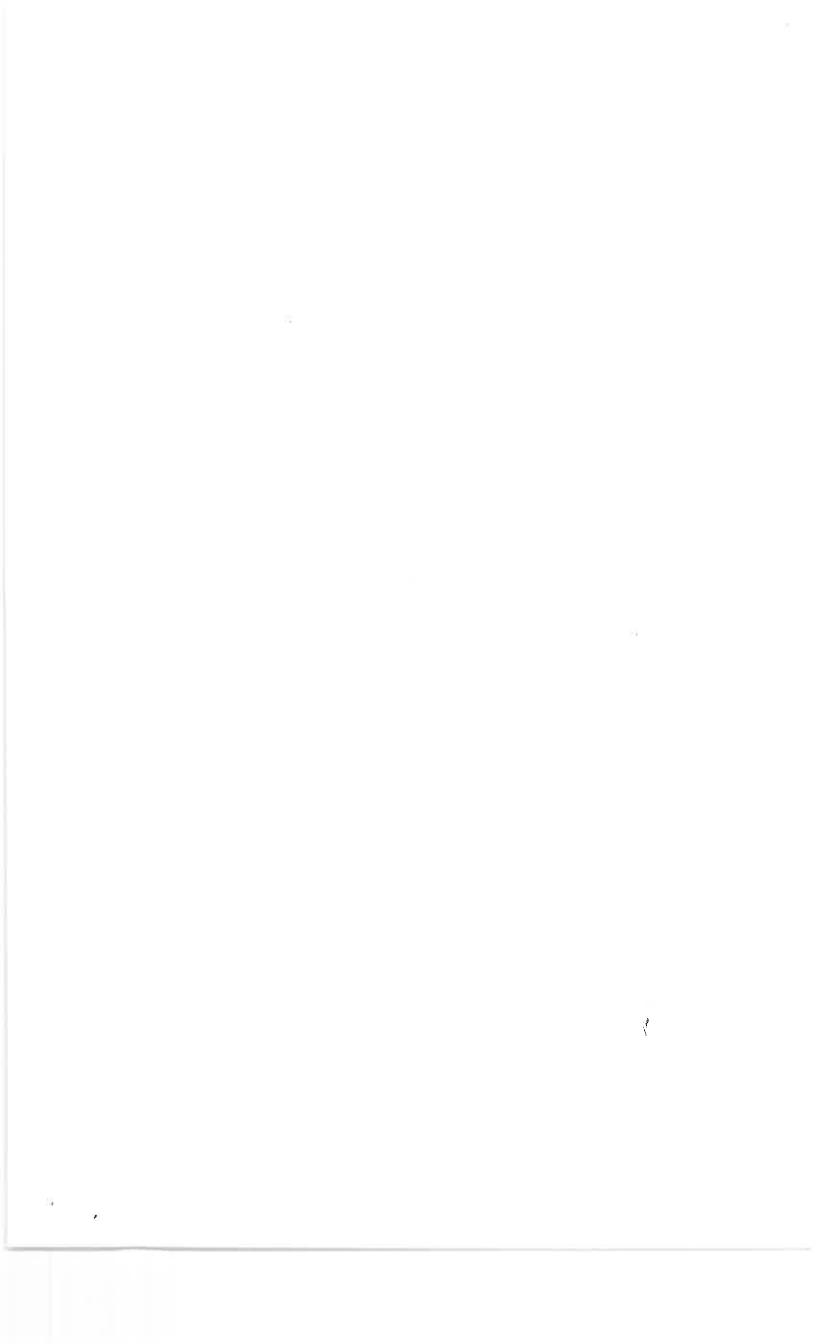
**NOTIFÍQUESE** 

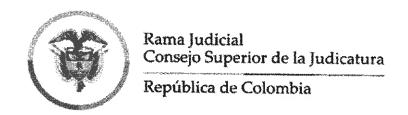
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotaçión es MDO No. 09 Hoy

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





## **Informe Secretarial**

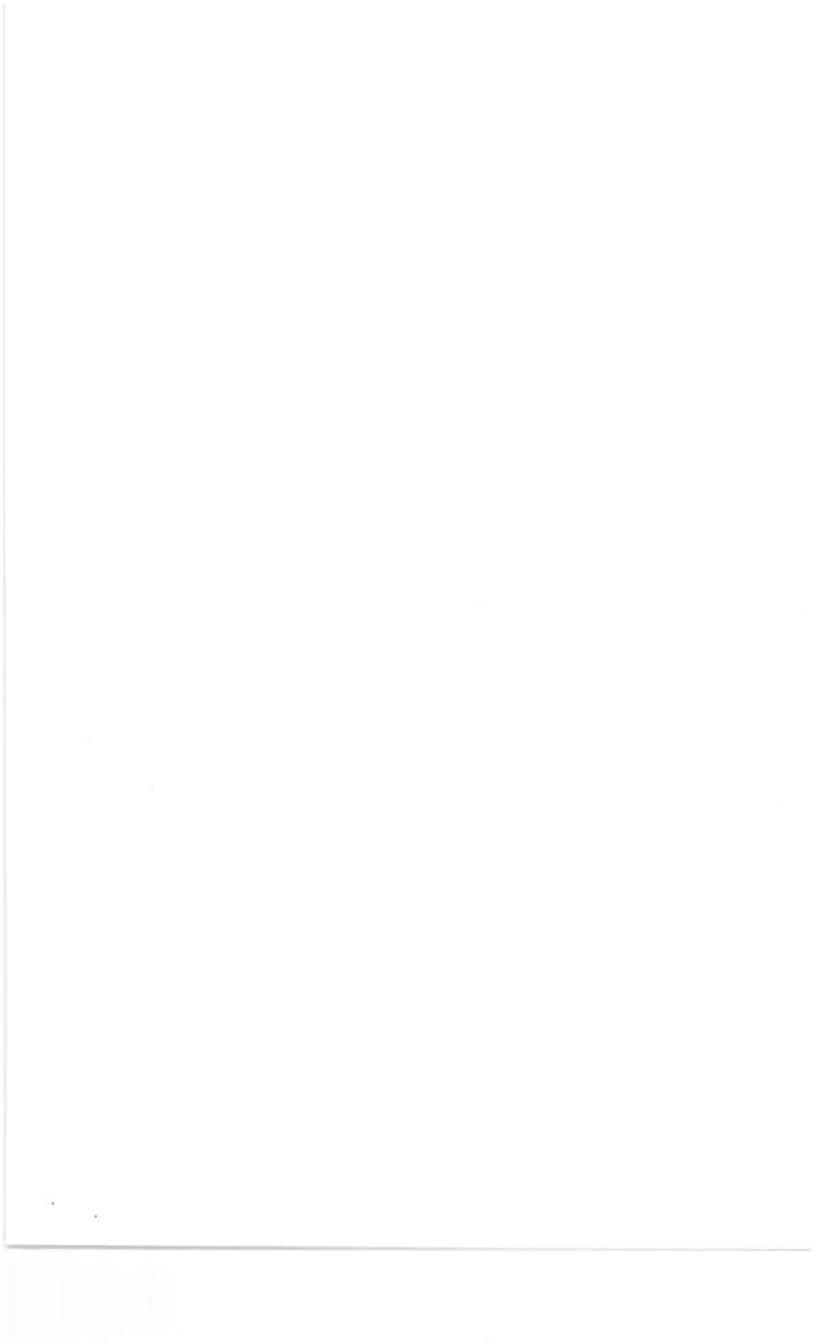
## CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2019-0143** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA





### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. SUCESIÓN RAD. 2019-0167

Previo a continuar con el trámite a seguir, se requiere a la parte actora, a fin de que allegue original del Registro Civil de la señora NORA ESPERANZA BELLO, como quiera que el obrante a folio 9 es copia simple.

De la respuesta proveniente de la DIAN, mediante oficio No. 1.32.244.443.11912 de 15 de agosto de 2019, por secretaría ofíciese en los términos allí solicitados remitiendo copia de la relación de inventarios y avalúos. Oficio que debe ser tramitado por la parte actora.

Una vez realizado lo anterior, y recibida la respuesta de la DIAN, ingrese las diligencias al despacho, para resolver lo que en derecho corresponde.

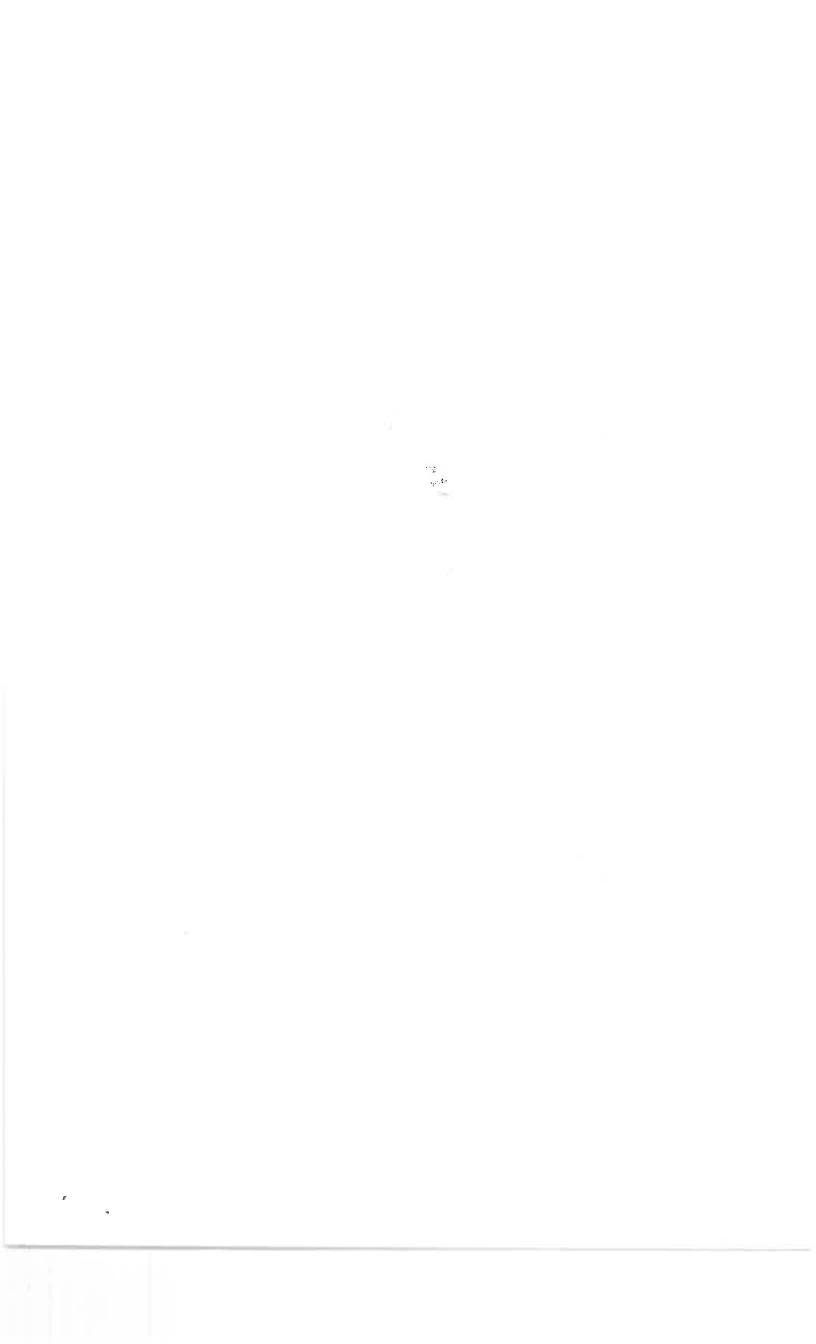
NOTIFÍQUESE

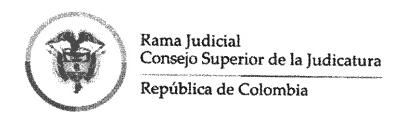
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESINDO, o. 09 Hoy

4 5

PAOLA ANDREA MALERAY ASTELLANOS





## **Informe Secretarial**

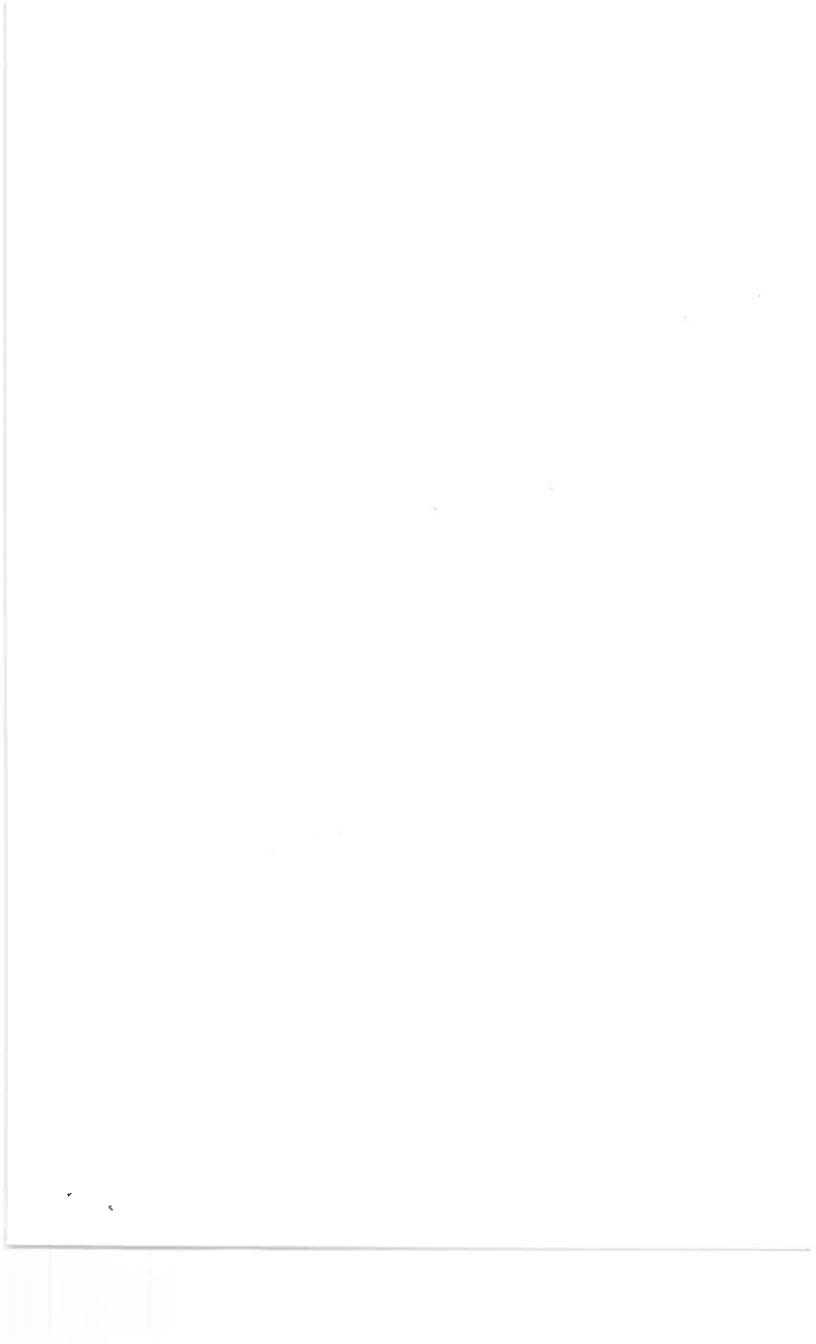
## CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2019-0167** 

Se deja constancia que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

**PAOLA ANDREA** SECRETARIA





# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJ.

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2019-0198

Conforme a las actuaciones que preceden el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de emplazamiento referido en el art. 108 del C. G, se designa como curador ad-litem de la demandada, al doctor CARLOS HUMBERTO CORREA, abogado que ejerce habitualmente la profesión en este juzgado, con quien se continuará con el trámite del proceso.

Comuníquesele su designación para que domparezca inmediatamente a asumir el cargo, indicándole que es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (núm. 7, art. 48 del C. G. del P.). Déjense las constancias respectivas.

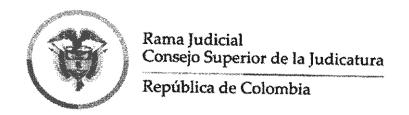
NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providençã anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 09 Hoy

PAOLA AMOREAS VALERIA CASTELLANOS





## **Informe Secretarial**

## CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2019-0198** 

Se deja constancia que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA CASTEL

SECRETARIA





# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. DIVISORIO RAD. 2019-0226

Previo a resolver sobre la transacción y la partición allegada, el despacho dispone:

**PRIMERO.** Conforme a lo solicitado y según lo establecido en el art. 286 del C. G. del P., se procede a corregir el auto de 30 de mayo de 2019, por medio del cual se admitió la presente demanda, en el sentido de indicar el nombre correcto de la demandada, cual es ANA BERTILDE CÓRDOBA DE HERNÁNDEZ y no como quedó allí establecido.

Hecha la anterior corrección, el contenido del auto por medio del cual se admitió la presente demanda se mantiene en su integridad.

**SEGUNDO.** Por secretaría ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, a fin de inscribir la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de división.

TERCERO. Ofíciese al Plan de Ordenamiento Territorial de Cajicà; (POT), a fin de que indique la viabilidad de la subdivisión del inmueble objeto del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE** 

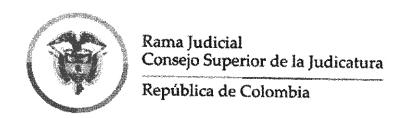
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN BOR ESTADO:

La providencia criterio es cotificada por anotación en ESTADO PO 09 Hoy

PAOLA ANDRÉA STELLANOS





## **Informe Secretarial**

## CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2019-0226** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTALLANOS SECRETARIA





# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

# REF. CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO RAD. 2019-0260

Téngase en cuenta que la demandada se notificó de manera personal de la admisión de la demanda, quien dentro del término de ley guardo silencio.

Previo a continuar con lo que en derecho corresponde, per secretaría notifíquese al agente del Ministerio Público de la presente demanda.

Una vez realizado lo anterior, ingrese las diligencias al despacho.

**NOTIFÍQUESE** 

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

JUEZ

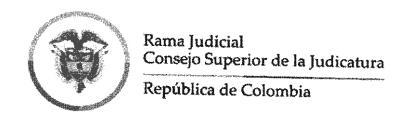
NOTIFICACIÓN FOR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 09 Hoy

La secretaria

PAOLA ANDRA CASTELLANOS





## **Informe Secretarial**

## CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2019-0260** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA





## RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2019-0291

Atendiendo la petición que precede realizada por la parte demandante, así como los anexos que la sustentan, este despacho conforme a lo normado por el art. 293 del C. G. del P., dispone el emplazamiento de los aquí demandados, en la forma prevista por el artículo 108 del C. G. del P.

Para efectos de la publicación señalada en la referida ley, esta deberá hacerse por medio escrito, para lo cual se ordena que sea en un diario de amplia circulación, tal como El Tiempo, El Espectador, Nuevo Siglo o La República.

**NOTIFÍQUESE** 

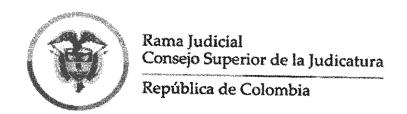
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia antegra es notificada por

anotación en Estado No. 09 Hoy

CASTELLANOS





## **Informe Secretarial**

## CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

Expediente: 2019-0291

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA





### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

## REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2019-0407

Conforme a lo dispuesto en el auto de 13 de diciembre de 2019, por medio del cual se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación que aquí se cobra, este Despacho dispone:

Ordenar la entrega al demandado los respectivos títulos judiciales consignados a órdenes de este Despacho y para este proceso, en la forma como a aquél fueron retenidos, previa la verificación de inexistencia de embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

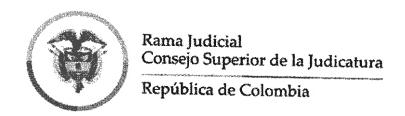
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO 6 09 Poy 16 de marzo

ANDRE ANDREASTELLANOS

PAOL





## **Informe Secretarial**

## CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

Expediente: 2019-0407

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 13 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS

SECRETARIA





# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. SUCESIÓN RAD. 2019-0420

El despacho procede a realizar el control de legalidad ordenado en el artículo 132 del Código General del Proceso, que dice:

"Artículo 132 Control De Legalidad, art. 132 Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad, para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

El 16 de agosto de 2019, esta Sede Judicial admitió la presente demanda de sucesión de los causantes ALONSA ALFONSO DE TORRES y DEMETRIO TORRES RODRÍGUEZ, que de acuerdo al hecho primero contrajeron matrimonio católico el día 8 de marzo de 1939 en la iglesia Parroquial de Cajicá.

Observa el despacho, que el registro de matrimonio obrante a folio 34 de la presente encuadernación, no se evidencia con certeza la hora, día, mes, y año cuando contrajeron matrimonio los causantes y la edad del señor DEMETRIO TORRES RODRÍGUEZ (q.e.p.d), como quiera que el Registro aportado existe enmendadura respectos a los ítems atrás mencionados, sin evidenciar la nota de corrección o la validez de la enmendadura ante la entidad correspondiente.

En consecuencia, se requiere a la parte actora, a fin de que allegue al despacho el Registro de matrimonio con la corrección o la validez de dichas enmendaduras.

NOTIFÍQUESE (1)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada anotagión en ESTADO NOTO (1818)

JUNZ

Lø S**e**cretari**a** 

PAOLA ANDREX VALERA CASTELLANOS



# **Informe Secretarial**

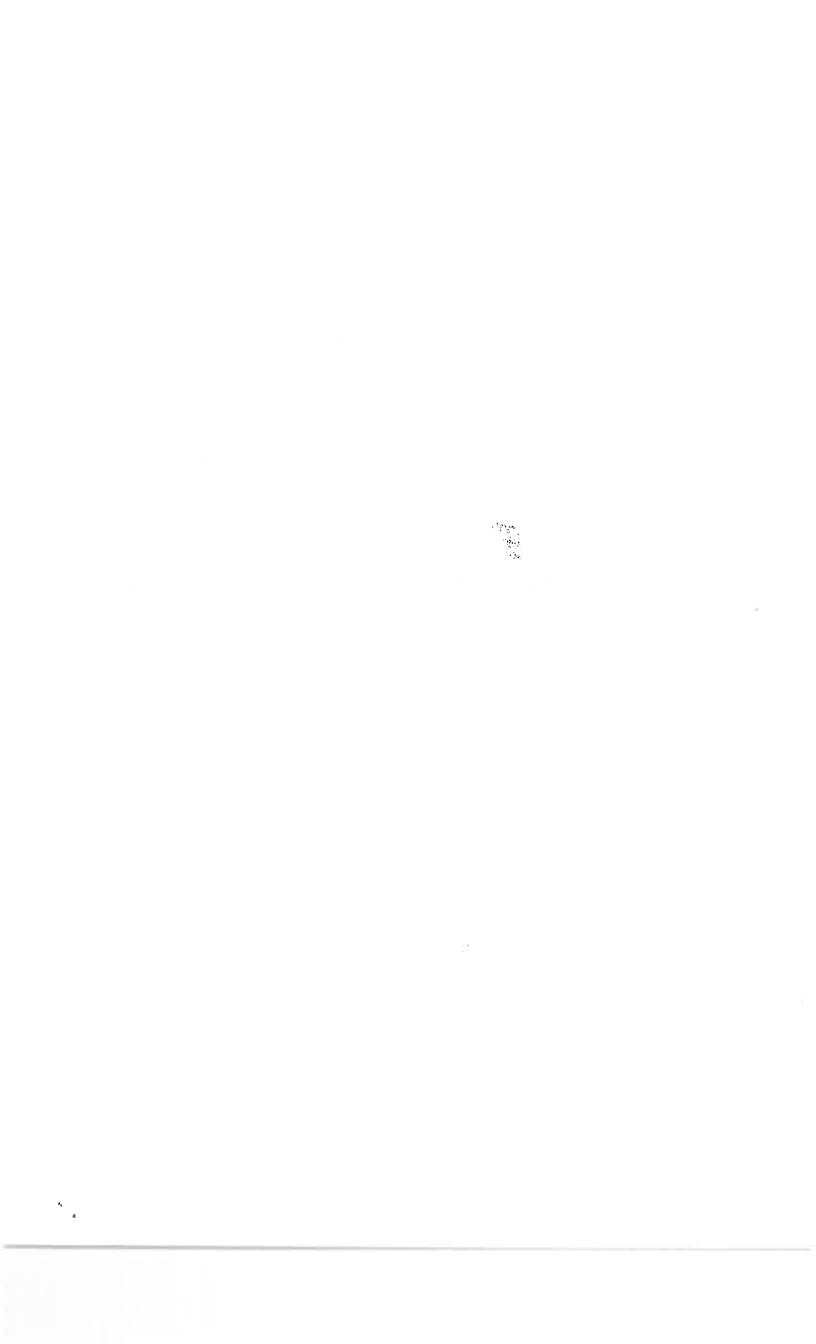
# CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

Expediente: 2019-0420

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado e de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA





# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. SUCESIÓN RAD. 2019-0420

En atención a las manifestaciones que precede el despacho dispone:

- 1. No se tiene en cuenta el emplazamiento anexo obrante a folio 50 de la presente encuadernación, como quiera que no hace alusión al proveído de 15 de noviembre de 2019, mediante el cual este despacho adicionó el auto admisorio de la demanda.
- 2. Téngase en cuenta a la señora GRACIELA TORRES CLAVIJO, en calidad de hija de los causantes DEMETRIO TORRES RODRÍGUEZ y ALONSA ALFONSO DE TORRES.
- 3. Reconocer personería para actuar al Dr. HERNANDO ALONSO ANGULO MARTÍNEZ como apoderado judicial de MARÍA SILDANA TORRES DE CORREA, GRACIELA TORRES CLAVIJO y VALENTINA TORRES DE MORENO y para los efectos del poder conferido.
- 4. RECONOCER a GRACIELA TORRES CLAVIJO y VALENTINA TORRES DE MORENO, como herederas de los causantes, en su calidad de hijas.
- 5. Previo a reconocer la calidad de heredera de la señora MARÍA SILDANA TORRES DE CORREA, se le requiere a fin de que allegue registro de nacimiento original, como quiera que el allegado es copia simple.
- 6. Así mismo, se requiere a las señoras MARÍA SILDANA TORRES DE CORREA, GRACIELA TORRES CLAVIJO y VALENTINA TORRES DE MORENO, para que den cumplimiento a lo establecido en el numeral 8° del artículo 489 del Código General del Proceso, esto es la prueba del estado civil.
- 7. En atención al oficio proveniente de la DIAN, ofíciese en los términos allí solicitados, enviando la relación de los bienes relictos y de las deudas de la herencia de los causantes. Oficio que debe ser tramitado por los interesados.
- 8. Atendiendo la petición que precede (fl.83), realizada por la parte demandante, este despacho conforme a lo normado por el art. 293 del C. G. del P., dispone el emplazamiento de FERNANDO TORRES SÁNCHEZ, JULIO TORRES SÁNCHEZ, JOSÉ HORACIO TORRES SÁNCHEZ, NELSON TORRES SÁNCHEZ, AMPARO TORRES SÁNCHEZ, MARTHA TORRES SÁNCHEZ, GLORIA TORRES SÁNCHEZ, MÓNICA TORRES AGUIRRE, ENITH TORRES AGUIRRE, CAROLINA TORRES AGUIRRE, HONORIO TORRES AGUIRRE, HORACIO TORRES AGUIRRE, RICARDO TORRES AGUIRRE, VÍCTOR TORRES PEÑALOZA RUMIBELSI TORRES PEÑALOZA, en la forma prevista por el artículo 108 del C. G. del P.

Para efectos de la publicación señalada en la referida ley, esta deberá hacerse por medio escrito, para lo cual se ordena que sea en un diario de amplia circulación, tal como El Tiempo, El Espectador, Nuevo Siglo o La República.

9. Por secretaria realicese la apertura de la presente sucesión ante el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión

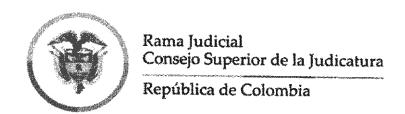
NOTIFÍQUESE (2)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

La providencia anteñar es notificada por anotación en ESTADO No. OS Hoy

La Secrétara

PAOLA ANDREA VAIELLANOS



# **Informe Secretarial**

# CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2019-0420** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLAI SECRETARIA



# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ CARRERA 7 N° 0-104 PISO 1 TELÉFONO (1) 866 0848 j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL. RAD.2019-0446

Por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho. (Art. 366 del C.G del P.)

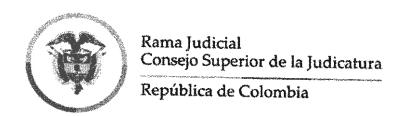
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación de ESTADO No. 9. Hoy

La Secretaria

PAOLA ANDREA MERAL CASTELLANOS





# **Informe Secretarial**

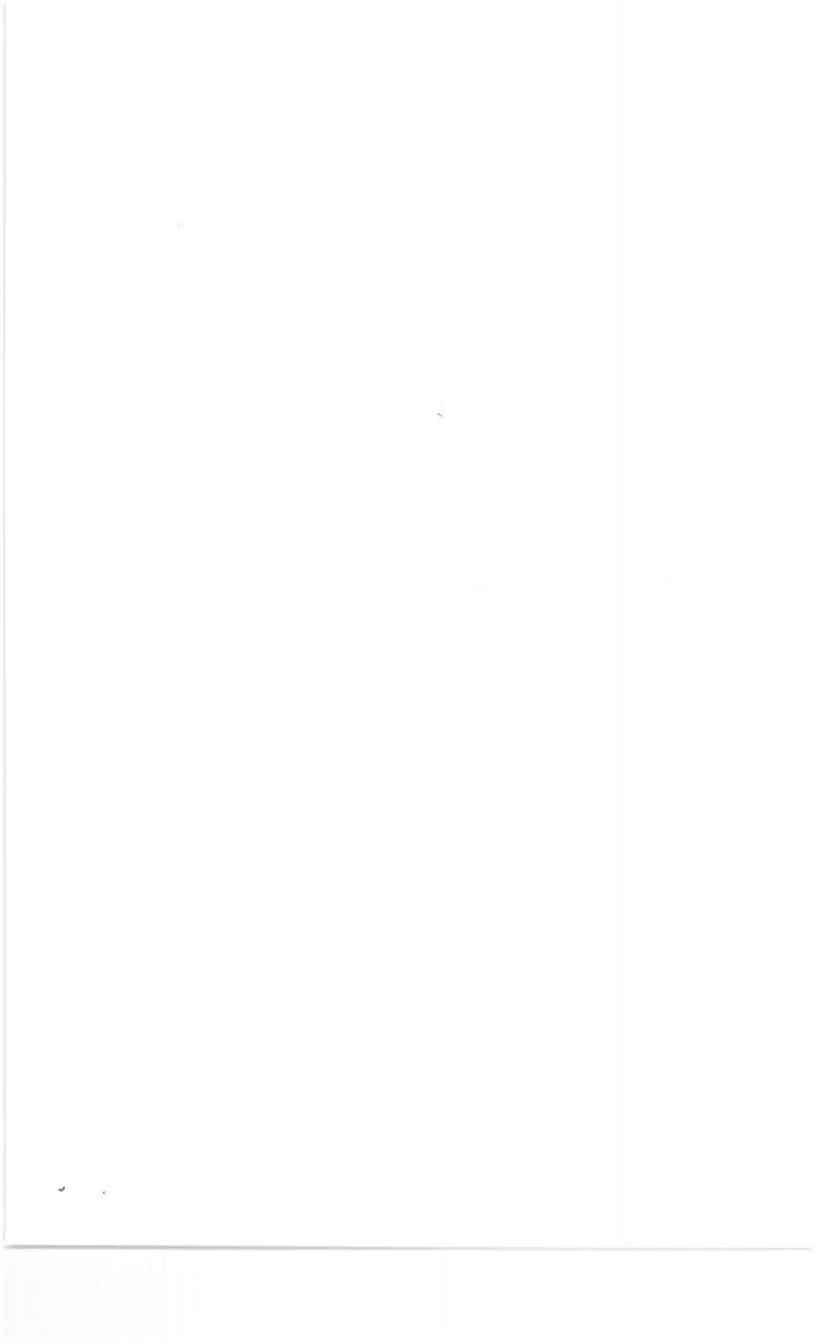
# CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2019-0446** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. VERBAL SUMARIO – CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL RAD. 2019-0477

En atención a lo solicitado por la Comisaría Segunda de Familia de Cajicá, ofíciese indicándole la dirección que figura en el escrito de demanda de los señores PEDRO ALCIDES RODRÍGUEZ PULIDO y YANIRA STELLA BELTRÁN.

Así mismo, se requiere a las partes, a fin de que indiquen, si tienen un lugar de notificaciones diferente al aportado en la demanda, la aporten al expediente, a fin de dar trámite a la visita al hogar de los progenifores del menor N.S.R.B y valoración psicológica tanto al grupo familiar como entrevista del niño que realizará la Comisaría de Familia de Cajicá.

NOTIFÍQUESE

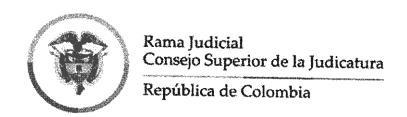
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La provider cia enterior es notificada por

anotación en ESTADO No 09 Hoy

PAOLA ANDREA





# **Informe Secretarial**

# CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2019-0477** 

Se deja constancia que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDRÉA VALERA C





CARRERA 7 N° 0-104 PISO 1 TELÉFONO (1) 866 0848 j01prmcajica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

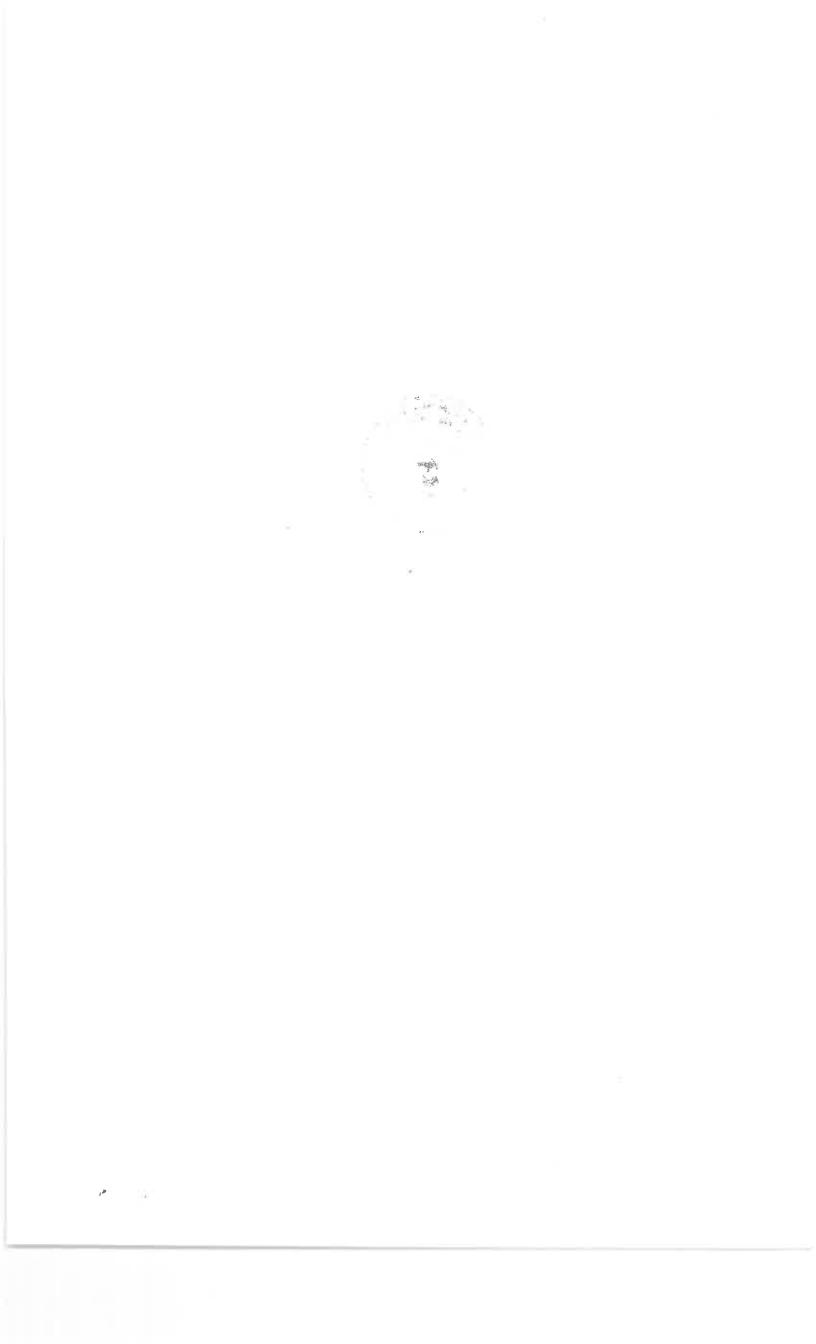
REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. RAD. 2019-0502

Por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho. (Art. 366 del C.G del P.)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia fierto es notificada por anotación de ESTADO: No. 9. Hoy

PAOLA ANDREA VAELRA CASTELLANOS





# **Informe Secretarial**

# CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2019-0502** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VAXERA CASTELLANOS SECRETARIA

# Informe Secretarial

# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

### REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2019-0548

Téngase en cuenta que la parte actora, descorrió en término las excepciones de mérito formuladas por el demandado.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las 9:00 am del día 11 del mes de Aquesto del año 2020 para que tenga lugar la audiencia prevista en el an. 372 del C. G del P.

Se previene a las partes para que concurran personalmente a absolver los respectivos interrogatorios; a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, lo anterior de conformidad con lo establecido por la citada disposición.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE (1)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

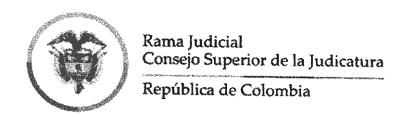
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

JUE

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 09 Hoy

LOXEGERATION

PAOLA ANDREA ALERA STELLANO



# **Informe Secretarial**

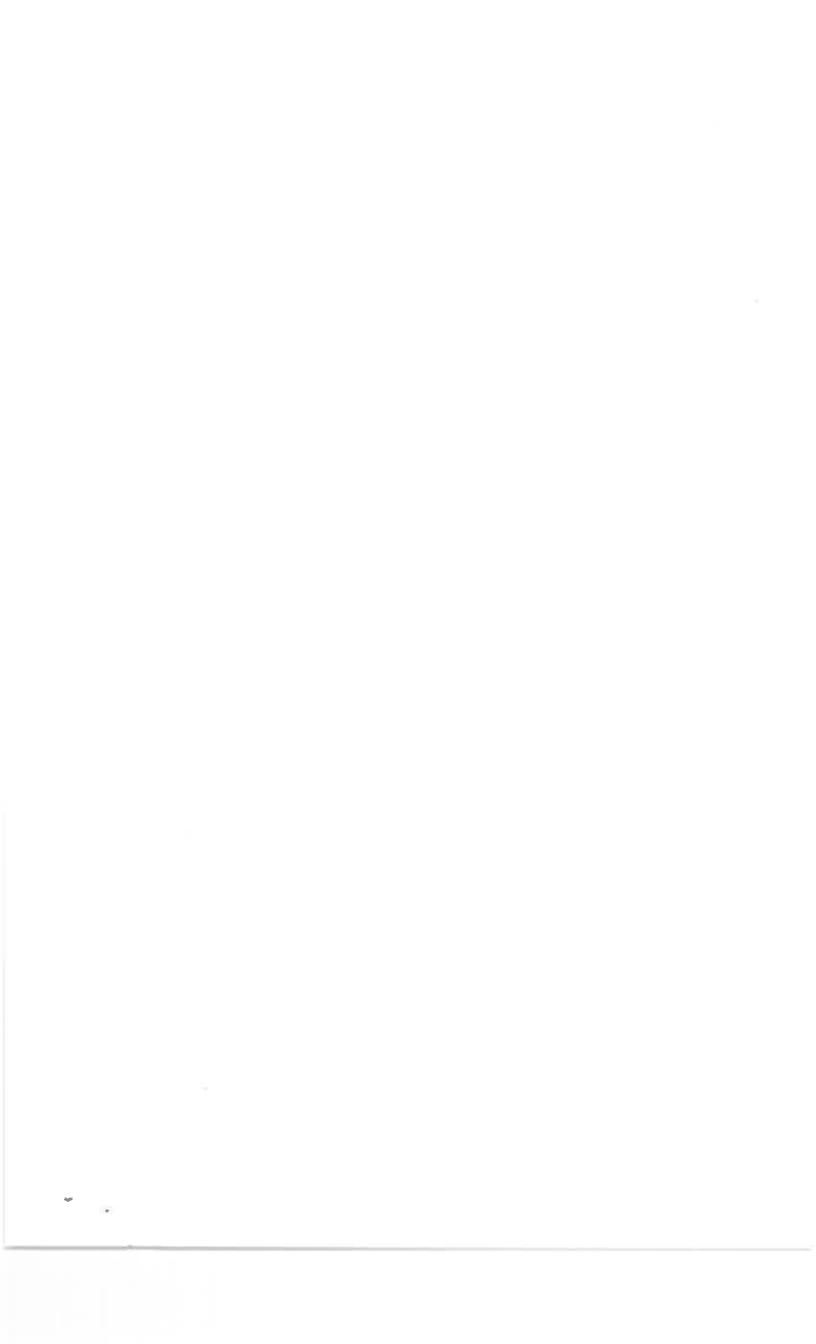
# CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2019-0548** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS
SECRETARIA





### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2019-0548

Cumplido lo dispuesto en auto de 7 de octubre de 2019 conforme se desprende del anexo obrante a folios 71 a 76 del expediente y teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos de esta Zipaquirá - Cundinamarca, y según la información allí suministrada, se decreta el secuestro del inmueble aquí embargado de propiedad del demandado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-124541.

Para la práctica de la diligencia se COMISIONA a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE CAJICÁ, con la facultad para designar secuestre si el designado por este Despacho no comparece en la hora y fecha señalada para la diligencia (art. 595 del C. G. del P.). Líbrese comisorio del caso con copia de este auto y los demás pertinentes. Ofíciese y comuníquese al secuestre designado.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia a SERSIGMA S.A.S., quien figura en la lista de auxiliares de la justicia. Señálese come honorarios al auxiliar de la justicia la suma de \$292.601.00 M/Cte, equivalentes a diez (10) S.M.L.D.V.

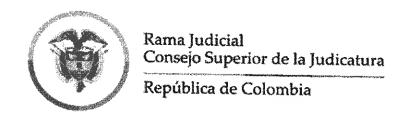
Líbrese despacho comisorio con los insertos y los demás que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia differences notificada por anotación en ESTADONO. 09 Hoy

PAOLA ANDRES WATER CASTELLANOS



# **Informe Secretarial**

# CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

Expediente: 2019-0548

Se deja constancia que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA EA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA

\*\*

28



### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

# REF. PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO RAD. 2019-0556

No se tiene en cuenta el emplazamiento obrante a folio 42 del expediente, como quiera que, mediante auto de 18 de octubre de 2019, este despacho dispuso emplazar solo a las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.

Agréguese a los autos y téngase en cuenta la foto valla aportada por la parte actora, para el momento procesal oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C. G. del P., se tiene por notificado por conducta concluyente a la demandada BLANCA BEATRIZ PACHÓN DE SÁNCHEZ, del auto de 18 de octubre de 2019, por medio del cual se admitió la presente demanda de pertenencia, la cual se allanó a las pretensiones de la demanda.

Previo a dar por notificado al señor CARLOS EDUARDO PACHÓN ROMERO, acredítese con prueba sumaria la condición de heredero determinado de la señora ANA ISABEL PACHÓN FORERO (q.e.p.d).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el auto admisorio se dirigió la demanda contra la señora ANA ISABEL PACHÓN FORERO, y como los herederos son los continuadores de la personalidad del causante, previo a corregir el mismo, se requiere a la parte actora a fin de que dé cumplimiento a lo establecido en el art. 87 del Código General del Proceso, esto es, afirmar que el juicio de sucesión de dicho causante no se ha iniciado y, además ignora el nombre de los eventuales causahabientes.

Una vez realizado lo anterior, diríjase la demanda contra los herederos indeterminados de la señora ANA ISABEL PACHÓN-PORERO (a.e.p.d).

NOTIFÍQUESE

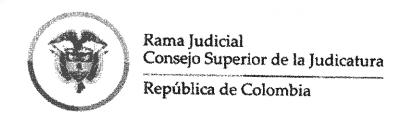
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

ЯĥEZ

NOTIFICADE RESTADO:

La provider para la difficación por anotación en ESTADE NO. 02 Hay 16 de marzo de 2020.

PAOLA ANDRES CASTELLANOS



# **Informe Secretarial**

# CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2019-0556** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 13 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA

...



# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

# REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2019-0793

Se RECHAZA la presente demanda como quiera que, mediante auto del 24 de enero de 2020, se requirió a la parte actora, a fin de que dentro del término de ejecutoria allegará poder debidamente otorgado por el BANCO OCCIDENTE, en la forma prevista del artículo 74 del Código General del Proceso.

En efecto, pese a allegarse el poder en debida forma, esté fue radicado extemporáneamente, toda vez que el plazo venció el 30 de enero de los corrientes y fue radicado a esta Sede Judicial el 31 de enero de 2020.

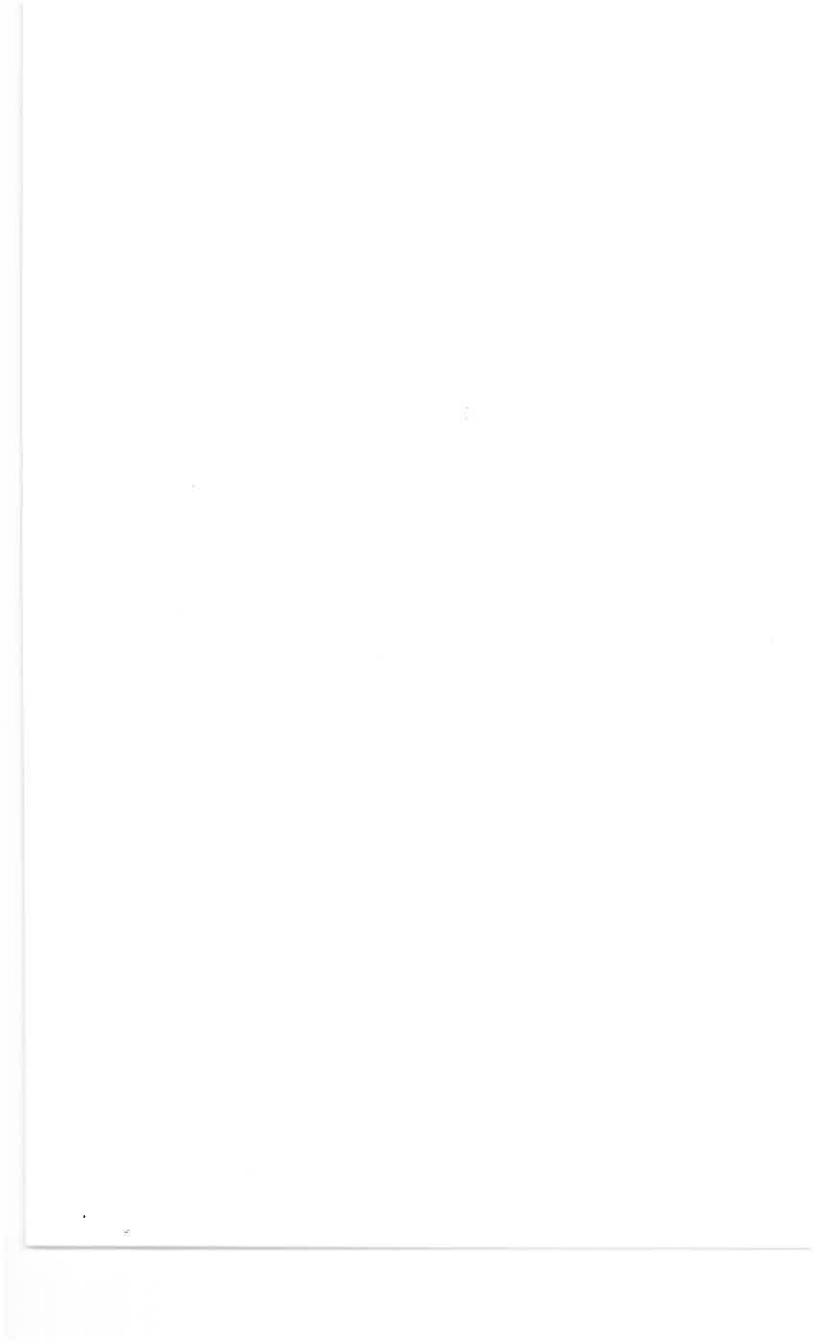
Como consecuencia de lo anterior se ordería devolver la demanda a la parte actora junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas constancias del caso. (art. 90 C. G. del P.).

**NOTIFÍQUESE** 

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior en Tificada por anotación en ESTADO, 109 Hoy

PAOLA AMORE LA ASTELLANOS





# **Informe Secretarial**

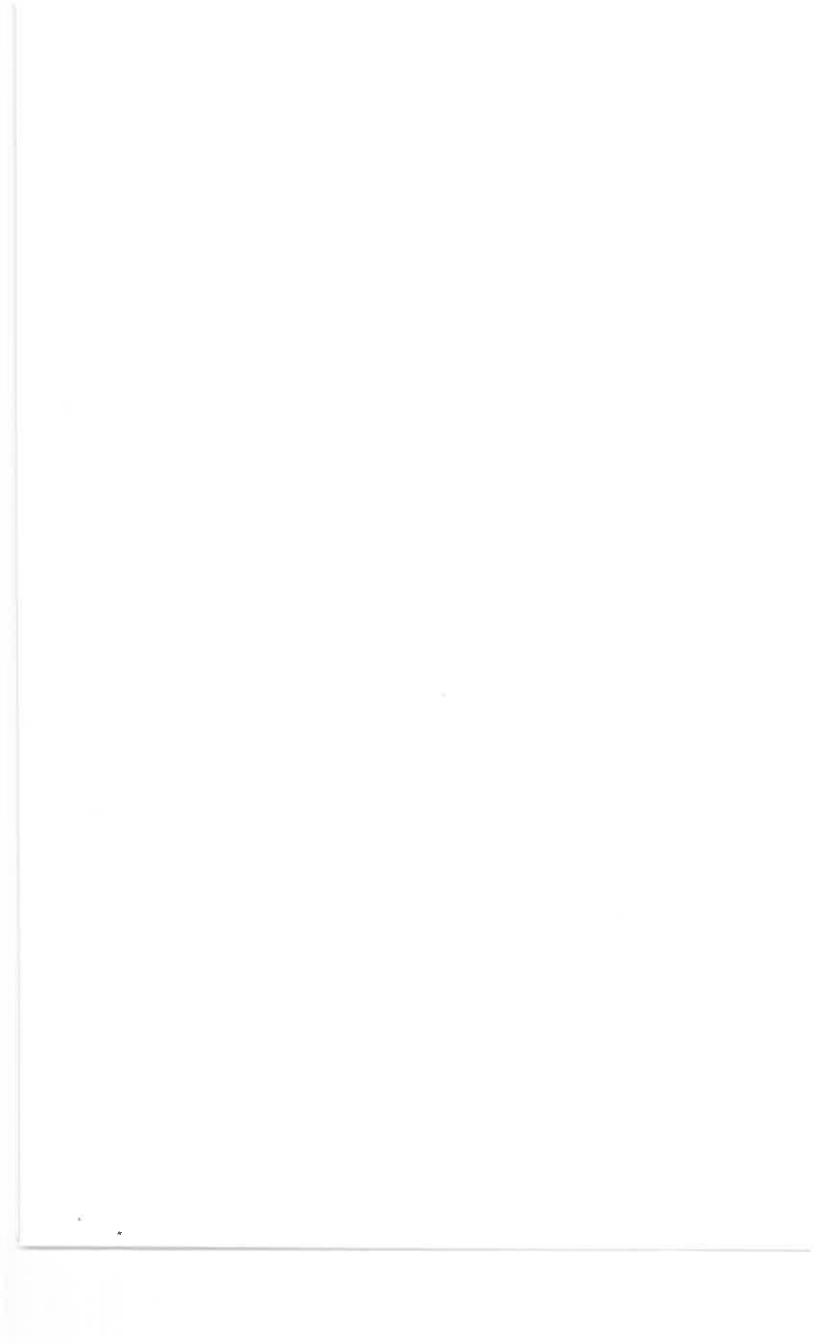
# CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2019-0793** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 24 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA WALERA CASTELLANOS SECRETARIA





#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2020-0067

Subsanada en término la presente demanda y por reunir los requisitos de Ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MENOR cuantía en favor de EJECUTRANS S.A.S., contra TRANSPORTE ESPECIAL PARA COLEGIOS Y ENTIDADES CETRANS LTDA "CETRANAS LTDA" por los siguientes rubros:

Por la suma de \$36.896.520.00. Por concepto de capital representado en la obligación incorporada en el título base de ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde el 11 de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por el valor de los intereses de plazo desde el 11 de julio de 2019 al 10 de octubre de 2019, sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superfinanciera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se ordena a la parte demandada, cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le haga de este proveído, conforme al art. 431 del C. G. del P., indicándole que cuenta con cinco (5) días más para proponer excepciones.

Se reconoce personería al Dr. HERMIS ARIZA NAVAS, quien actúa como apoderado judicial del extremo ejecutante, en los férminos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1)

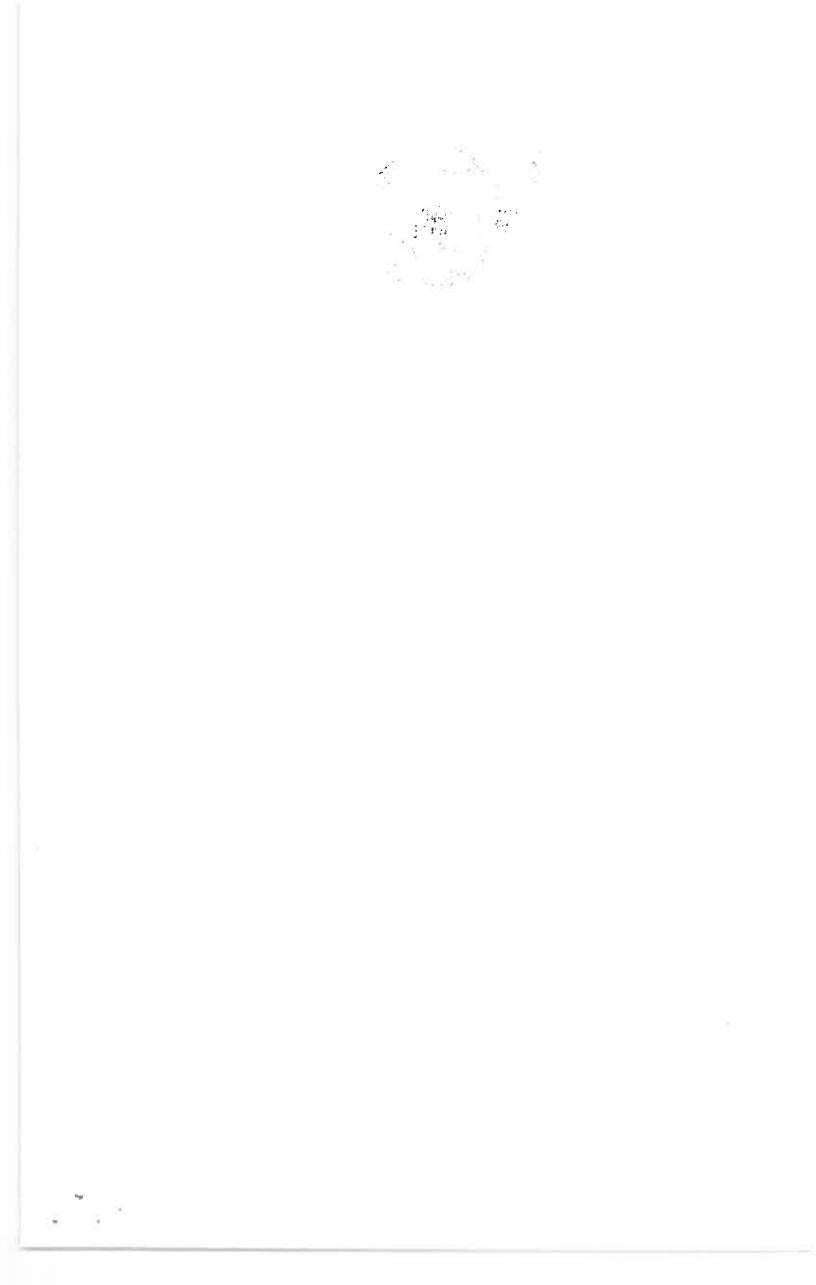
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

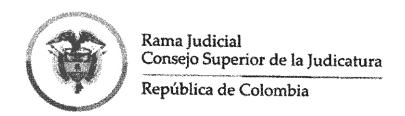
**J**MEX

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO NO 199 Hoy 16 de marzo

PAOLA ANDREA CASTELLANOS





# **Informe Secretarial**

### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

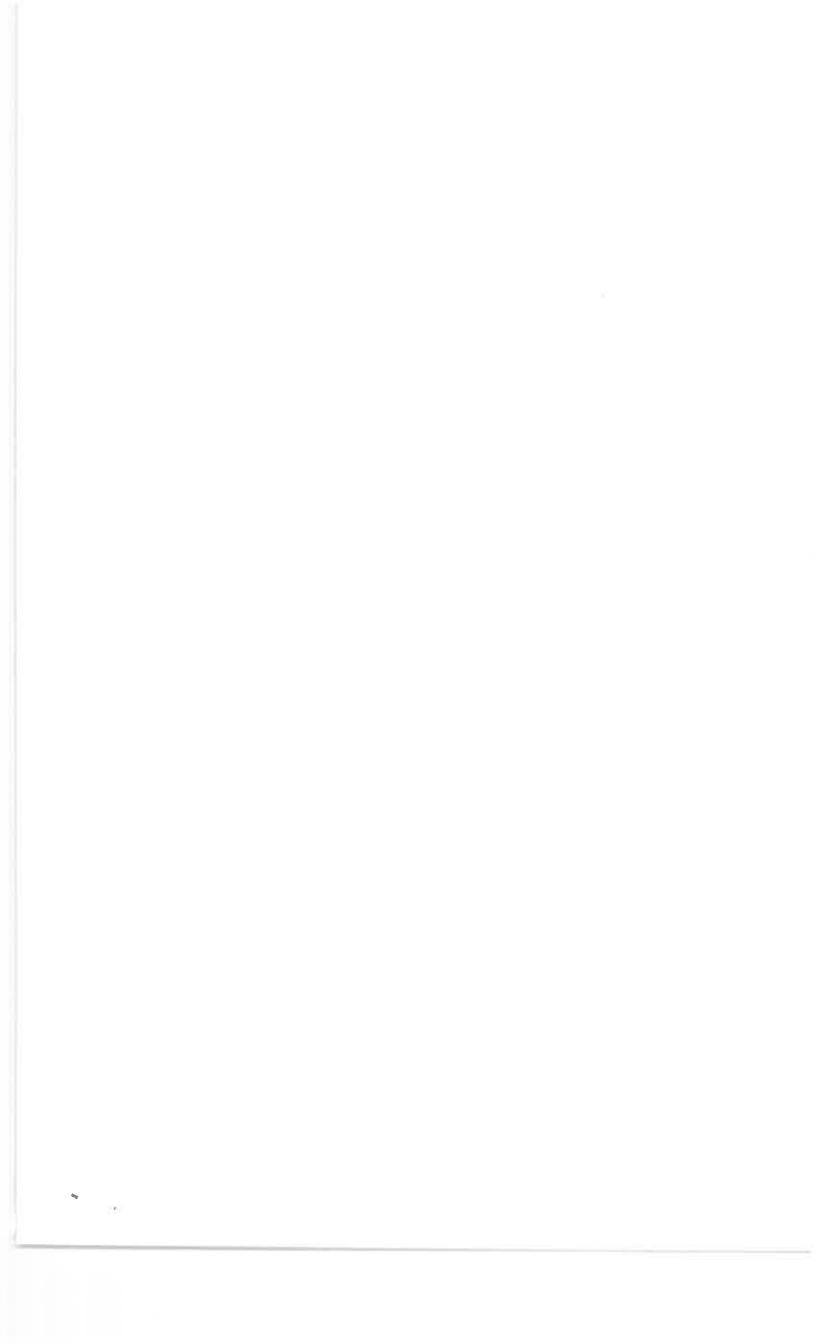
**Expediente: 2020-0067** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 13 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS

SECRETARIA





# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2020-0069

Se RECHAZA la presente demanda, como quiera que dentro del término de ley no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de ésta.

Como consecuencia de lo anterior se ordena devolver la demanda a la parte actora junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas constancias del caso. (art. 90 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

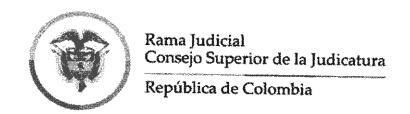
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

χψEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es potificada por anotación en ESTANO, NO. 16 de marzo

PAOLA ANDRES SEA CASTELLANOS



## **Informe Secretarial**

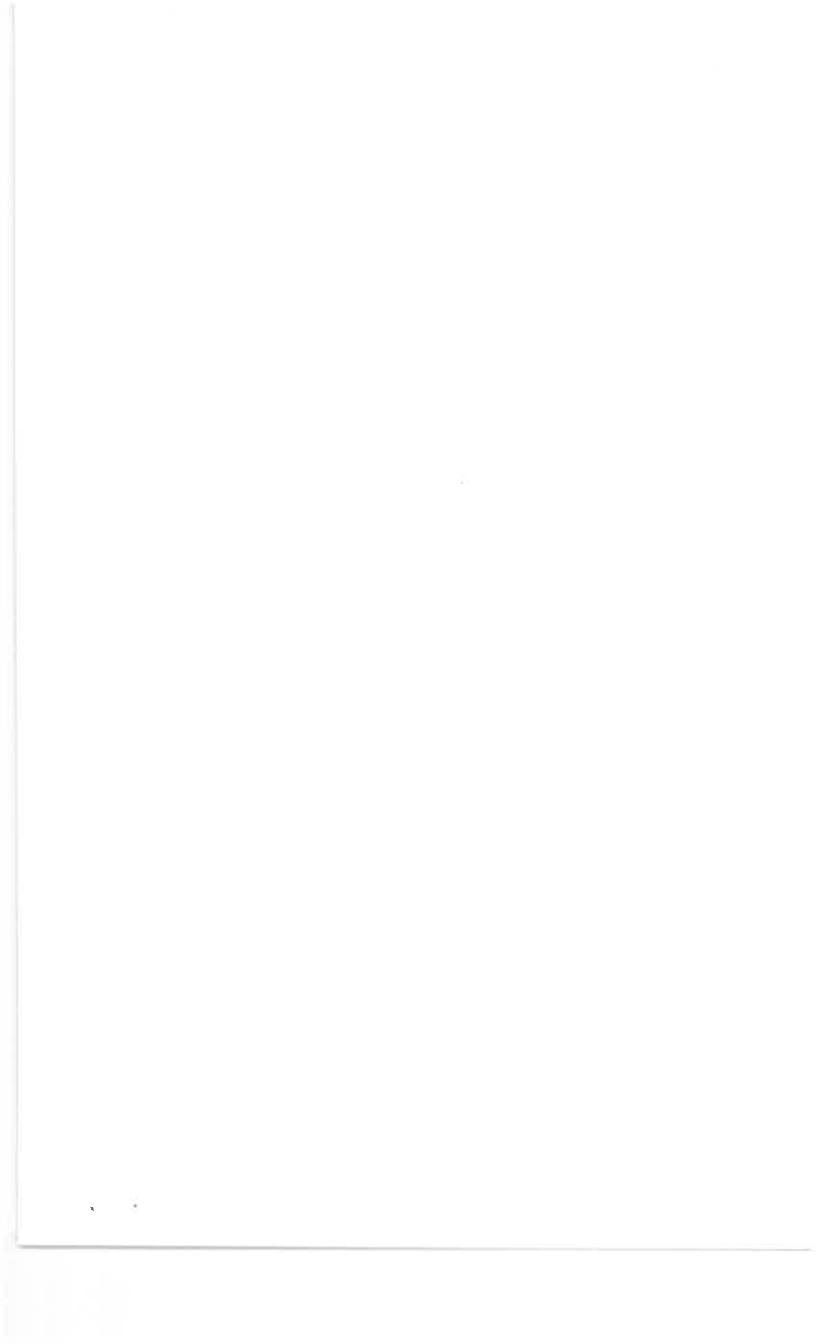
#### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2020-0069** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 13 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA





#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2020-0074

Se RECHAZA la presente demanda, como quiera que dentro del término de ley no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de ésta.

Como consecuencia de lo anterior se ordena devolver la demanda a la parte actora junto con sus anexos sin necesidad de desalose, previas constancias del caso. (art. 90 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

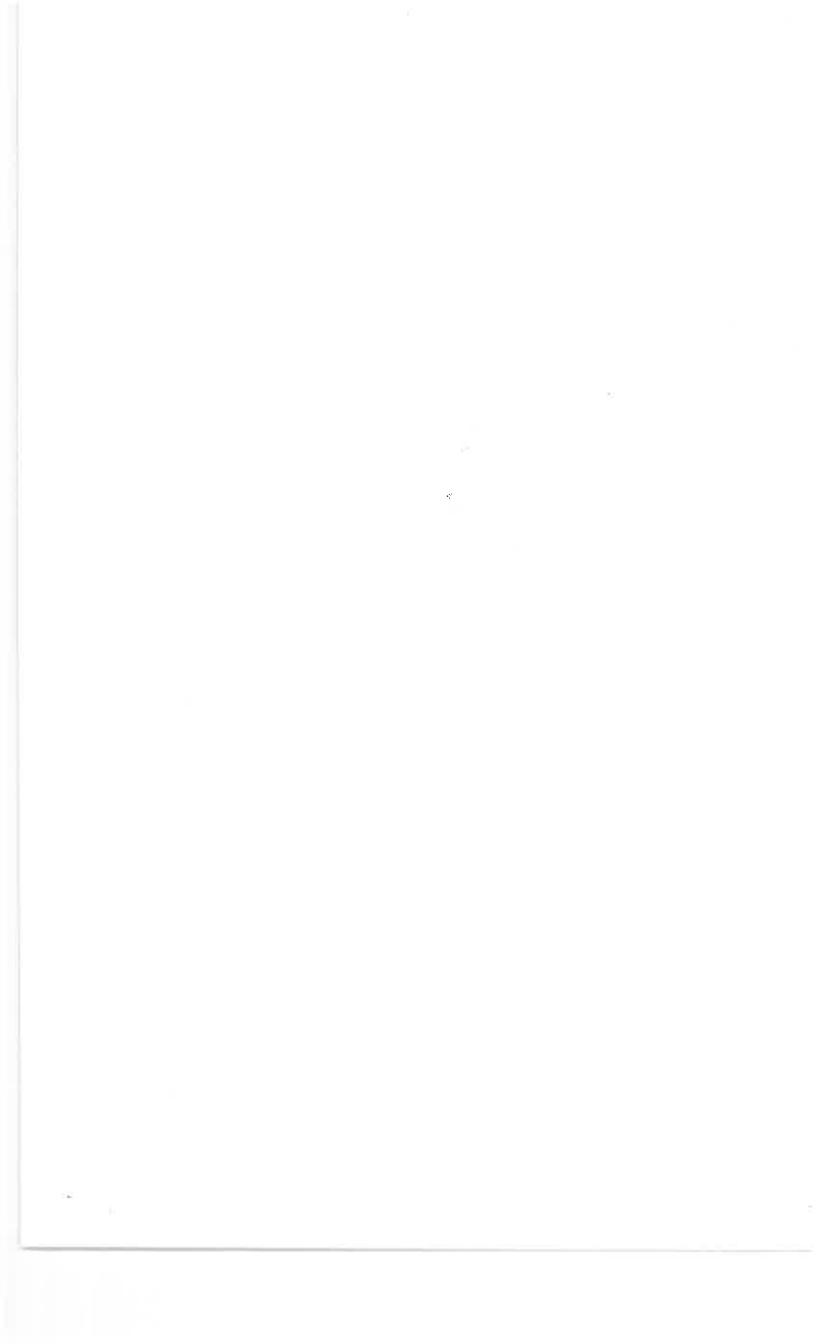
JMEZ

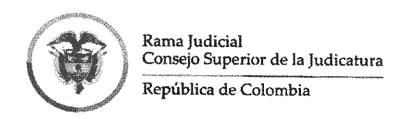
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 09 Hoy 16 de marzo

SECRETARIA

PAOLA AND THE PACKSTELLANOS





## **Informe Secretarial**

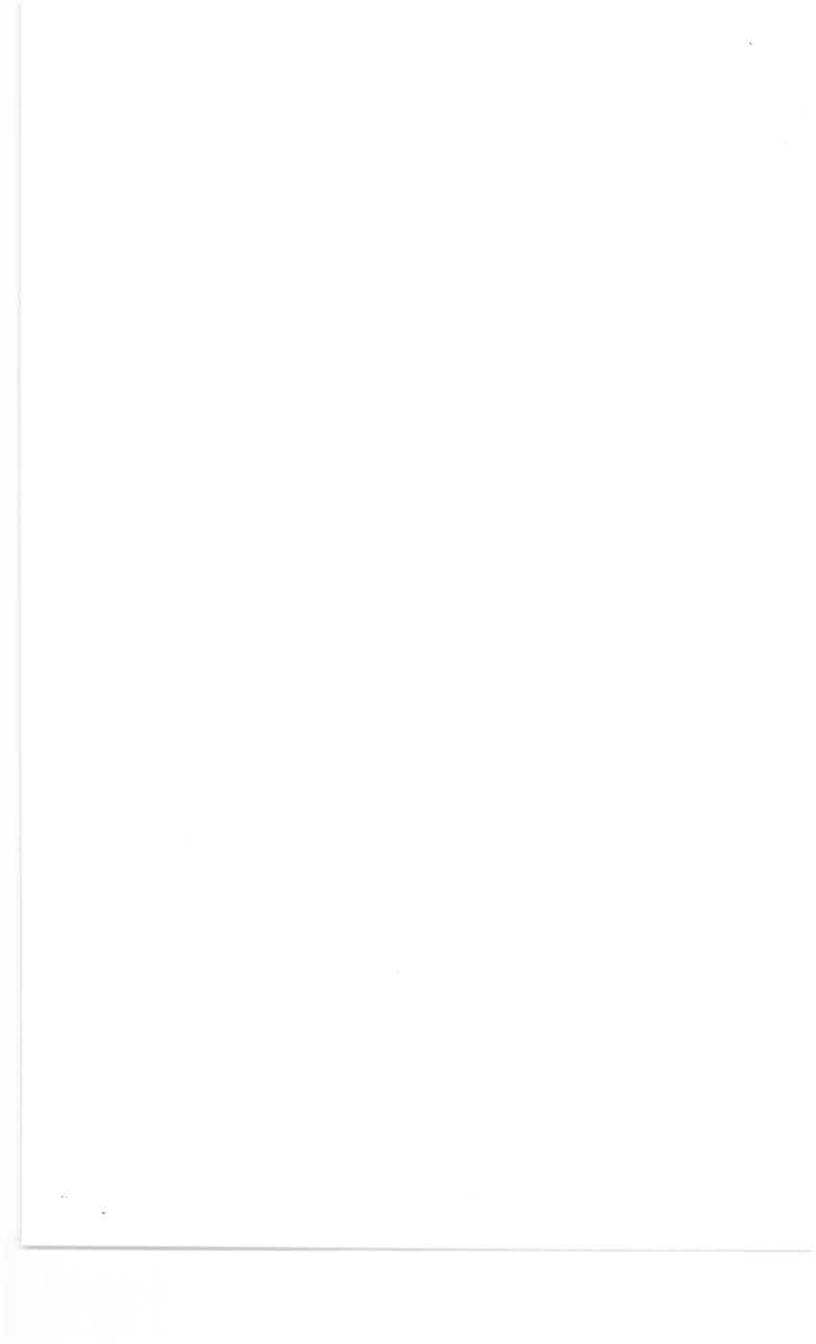
#### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2020-0074** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 13 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado e de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA





#### RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2020-0076

Subsanada en término la presente demanda y por reunir los requisitos de Ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MÍNIMA cuantía en favor de la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD - COOMUNIDAD., contra OMAR ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ Y ADRIANA MARCELA LOZANO MARTÍNEZ por los siguientes rubros:

Por la suma de \$916.037.00. Por concepto del capital adeudado representado en la obligación incorporada en título valor base de ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal establecida desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de \$318.376.00, por concepto de intereses de plazo causados entre el 15 de diciembre de 2018 hasta el 14 de abril de 2019.

Por la suma de \$1.570.811.00, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el título valor pagaré, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal establecida desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se ordena a la parte demandada, cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le haga de este proveído, conforme al art. 431 del C. G. del P. indicándole que cuenta con cinco (5) días más para proponer excepciones.

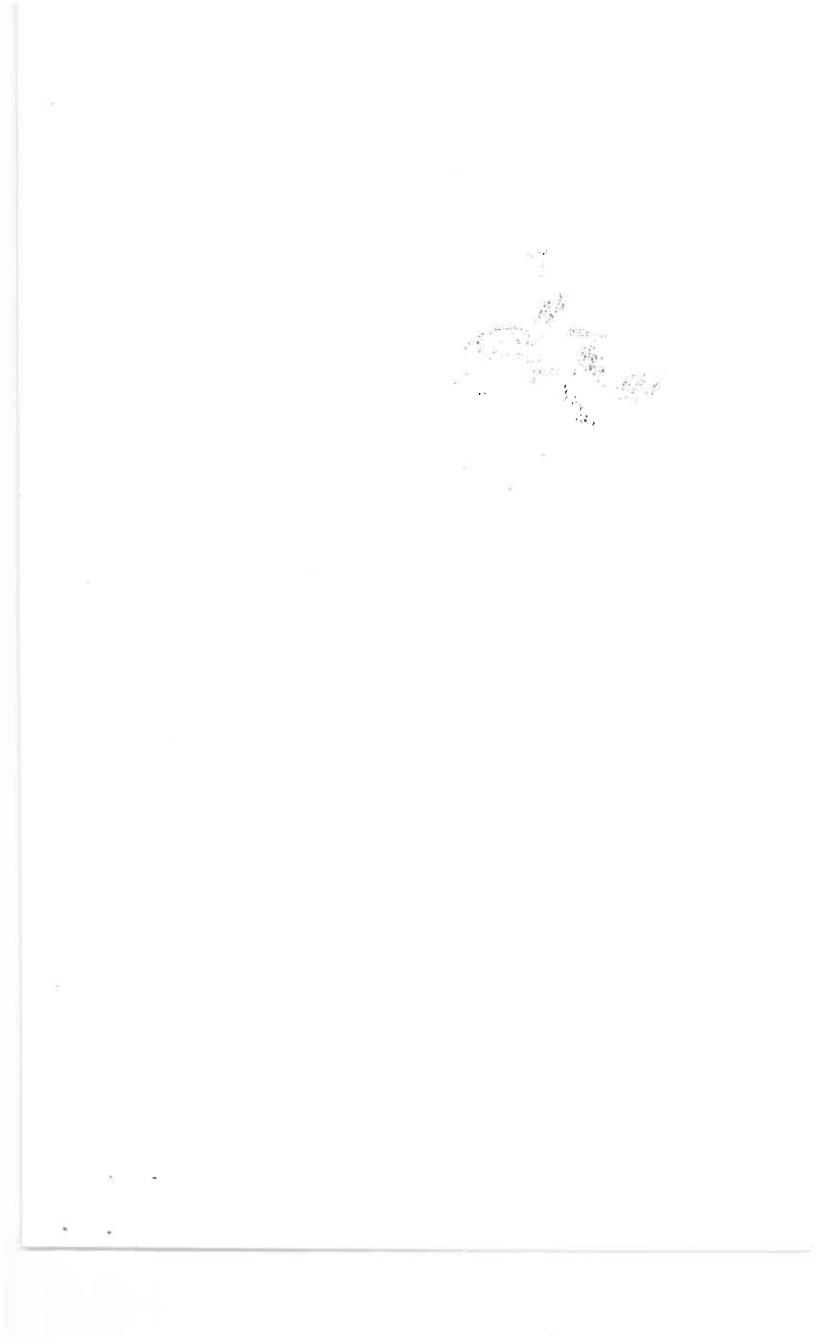
Se reconoce personería al Dr. WALTER STEVEN PACHÓN ACERO quién actúa como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE (1)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 09 Hoy 16 de marzo

PAOLA ANDREA WAVERS CASTELLANOS





# **Informe Secretarial**

#### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

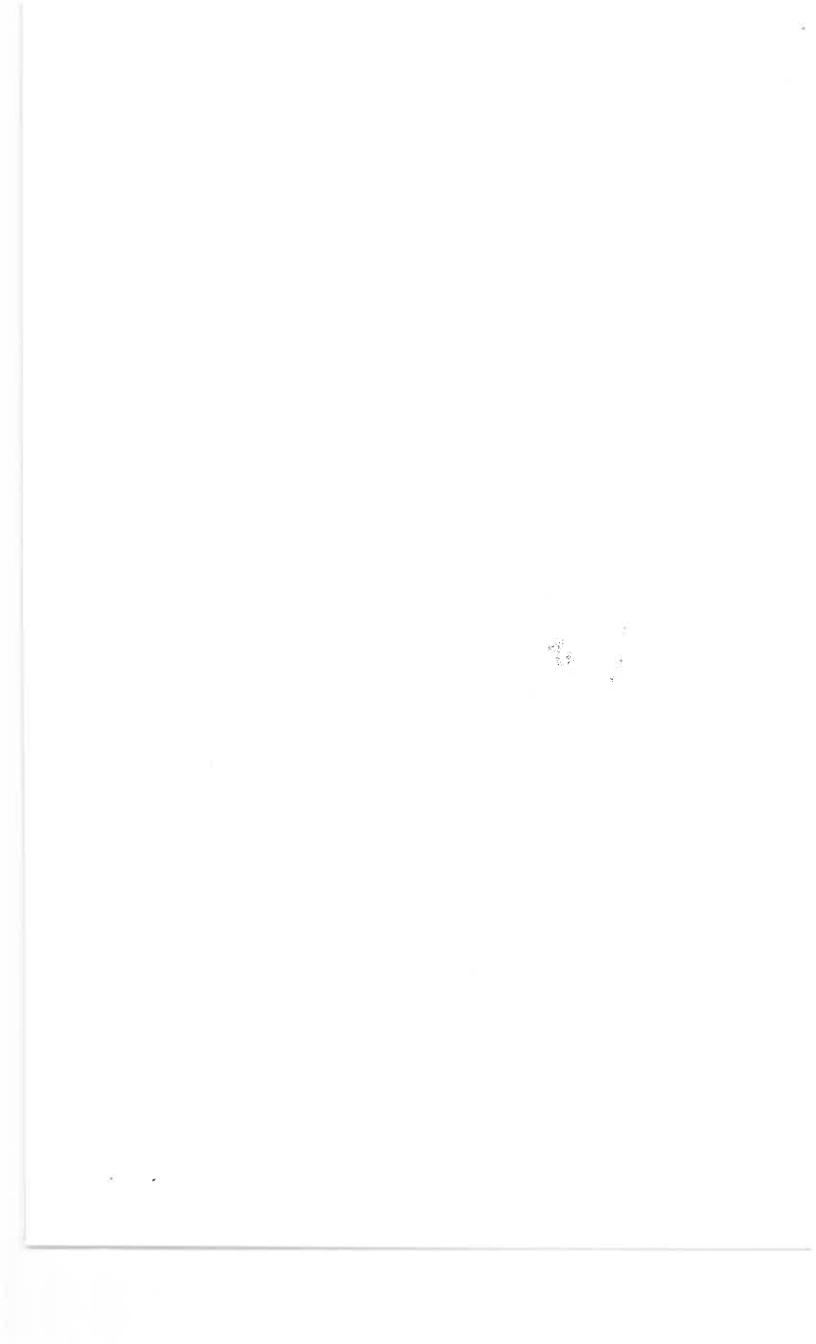
**Expediente: 2020-0076** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 13 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS

ECRETARIA





# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. VERBAL RAD. 2020-0077

Subsanada en término la presente demanda y reunidas las exigencias legales, este despacho, ADMITE la demanda VERBAL de MENOR CUANTÍA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA presentada por YENNY ERIKA GUTIÉRREZ FANDIÑO, contra ALFREDO ANDRÉS DÍAZ MARTÍNEZ.

En consecuencia, désele el trámite Verbal.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Conforme a lo dispuesto en el art. 590 del Código General del Proceso, previo a decidirse sobre la inscripción de la demanda, préstese caución por la suma de \$9.910.000.00.

Se reconoce personería para actuar en el presente trámite al Dr. RICARDO ARTURO VELANDIA TAMAYO, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA

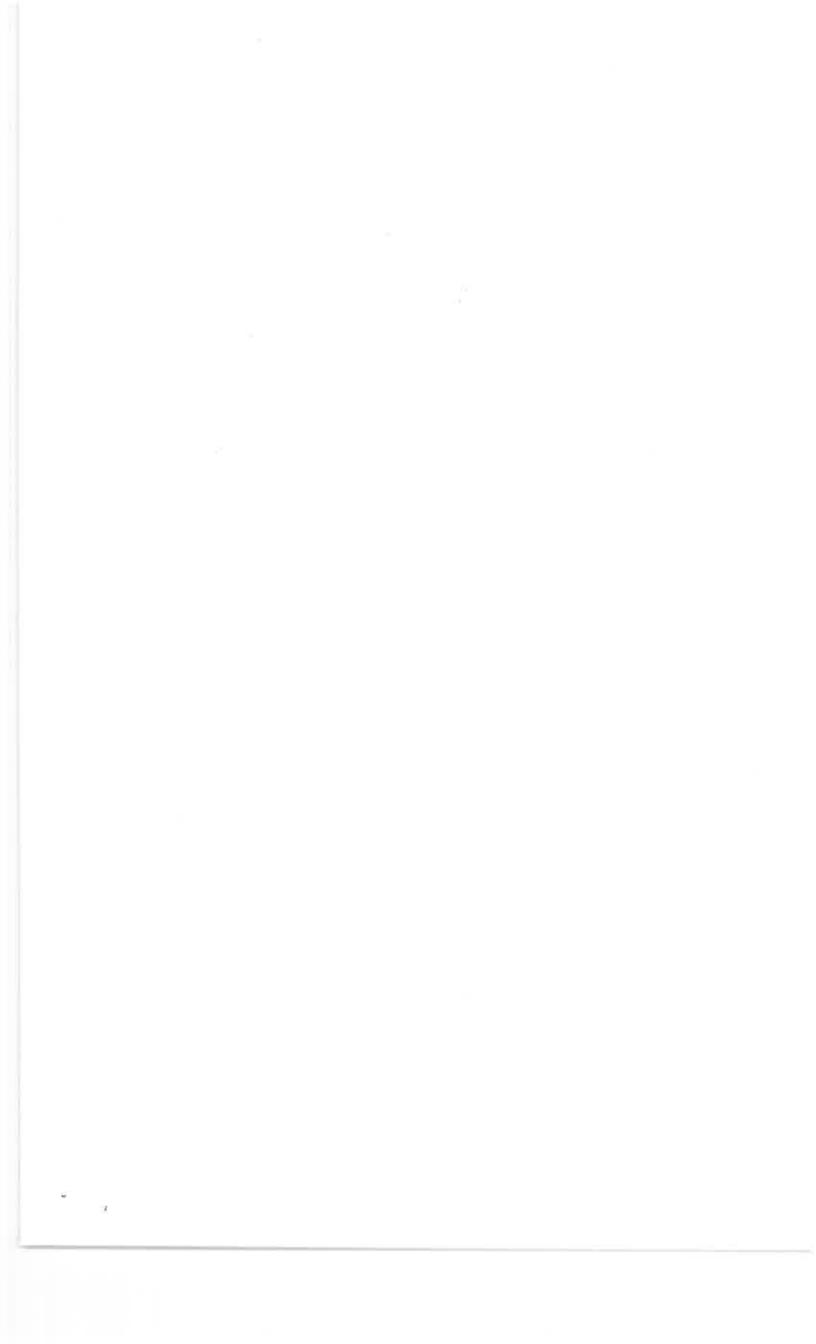
JÜĘZ

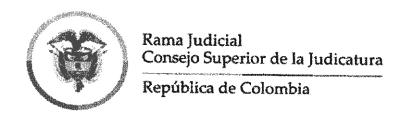
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La providencia anteriar es notificada por anotación en ESTADO Mo 09 11 16 de marzo

La Secrétaria

PAOLA ANDRES X ALLERA CASTELLANOS





## **Informe Secretarial**

### **CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO**

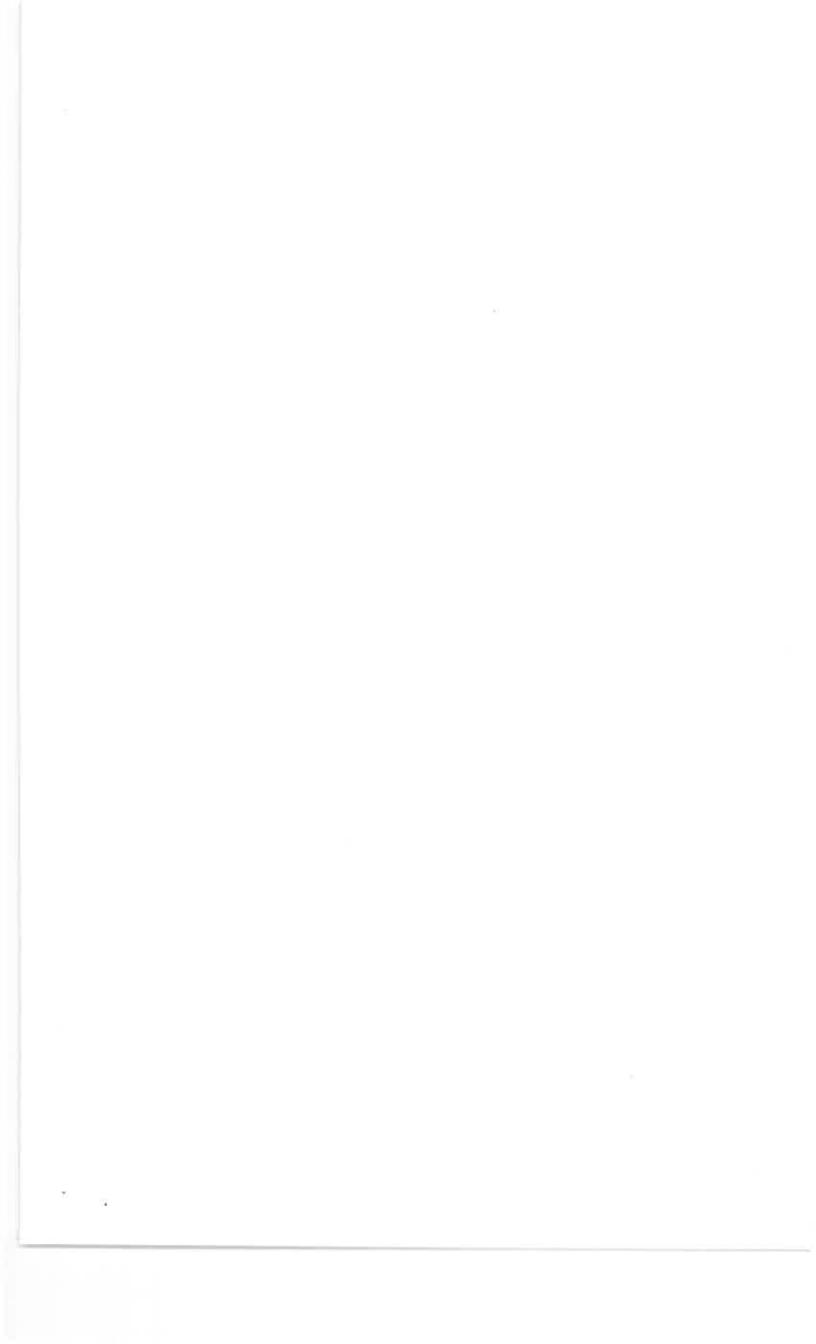
**Expediente: 2020-0077** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 13 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS

SECRETARIA





# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ

Cajicá, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2020-0102

Se RECHAZA la presente demanda, como quiera que dentro del término de ley no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de ésta.

Como consecuencia de lo anterior se ordena devolver la demanda a la parte actora junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas constancias del caso. (art. 90 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

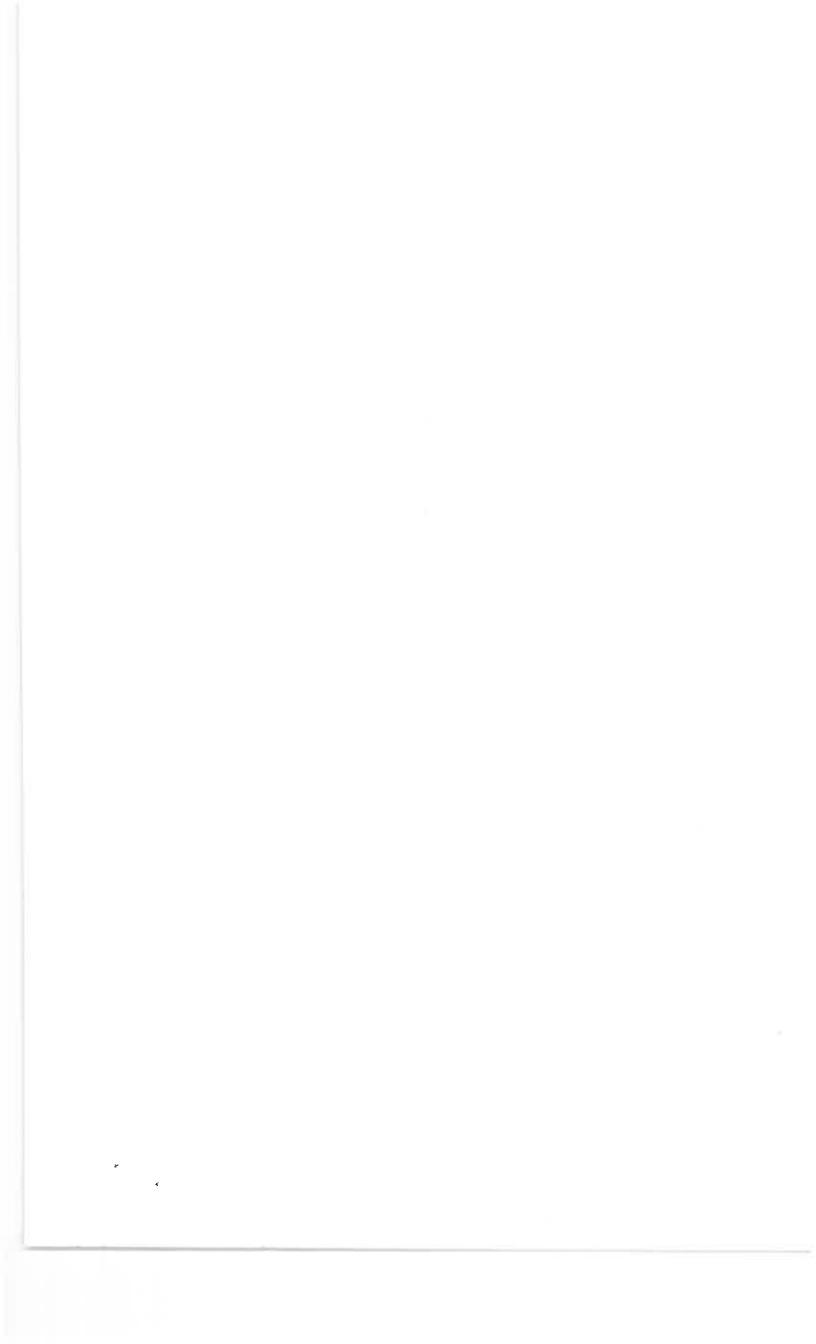
JULIO ALBERTO DU ARTE ACOSTA

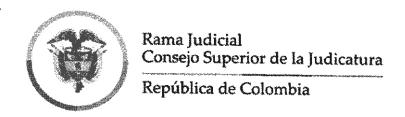
JUEZ

NOTACACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Na:09 Hoy 16 de marzo

PAOLA ANDRIMA LERA CASTELLANOS





# **Informe Secretarial**

### CONSTANCIA NOTIFICACIÓN ESTADO

**Expediente: 2020-0102** 

Se <u>deja constancia</u> que el expediente de la referencia, cuenta con providencia de fecha 13 de marzo de 2020; sin embargo, y debido a la emergencia sanitaria, social y ambiental del COVID -19, de público conocimiento, se notifica en el Estado de hoy No.11, del 2 de julio de 2020.

En constancia.

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS
SECRETARIA